

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

13 de mayo, 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2855-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Eduardo Castillo Arguedas, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario de hoy 13 de mayo del 2021, contando con la presencia de cinco de los integrantes actuales del Consejo Universitario, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Gustavo Amador, don César Alvarado, como presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona, además, doña Nancy Arias y don Karino Lizano como invitados permanentes a las sesiones del Consejo.

Le damos un cordial saludo a la comunidad universitaria que sigue la transmisión de estas sesiones.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2855-2021

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio AJCU-2021-053 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta de modificación del Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela. REF. CU-284-2021
2. Oficio AJCU-2021-054 de la Asesoría Jurídica del consejo Universitario, referente a criterio sobre el significado de “Principio de Obediencia” y cuándo se aplica. REF. CU-289-2021
3. Oficios VA-046-2021 de la Vicerrectoría Académica y ORH.2021.0104 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a información sobre ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, oficio FEU-0693-2021 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente al padrón estudiantil de la ECEN. REF. CU-245, 259 y 263-2021
4. Oficio CR-2021-618 del Consejo de Rectoría, referente a propuesta de Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de objeción de conciencia, presentada por las señoras Maricruz Corrales y Karen Carranza Cambroneró REF. CU-252-2021
5. Oficio Becas COBI 10898 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de nombramiento de miembros de ese Consejo. REF. CU-249-2021
6. Oficio CICDE-024-2021 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), referente al documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”. REF. CU-287-2021
7. Oficio CCP.201.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de autorización para el cambio de la recomendación de Auditoría Interna, de incluir el acuerdo de los expertos evaluadores en las actas. REF. CU-286-2021
8. Oficio DIREXTU-047-2021 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al nombramiento del representante ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-266-2021

9. Oficio CR-2021-566 del Consejo de Rectoría, referente a oficio V.P.2021-020 de la Vicerrectoría de Planificación, en relación con el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido entre noviembre 2020 a marzo 2021. REF. CU-230-2021
10. Oficio PROCI 049-2021 del Programa de Control Informe, referente a resultados de la aplicación de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario. REF. CU-229-2021
11. Oficio CCAAd.42.2021 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a dudas en relación con ascensos en carrera administrativa. REF. CU-251-2021

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2855-2021

Se conoce el oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

RODRIGO ARIAS: Dado que nos encontramos en un periodo con el Consejo incompleto, comenzamos con una justificación de los puntos tomados en cuenta para la sesión del día de hoy.

Para esos efectos, la Rectoría envía un oficio justificando los temas que se van a ver. Entonces, vamos a dar lectura al oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 que dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación que justifica la convocatoria y realización de esta sesión, así como de cada punto incluido para su conocimiento en la sesión 2855-2021 del 13 de mayo del 2021.

Los temas incluidos son los siguientes:

CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio AJCU-2021-053 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con la respuesta sobre la posible modificación del Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela. Tema incluido dado que responde a una solicitud de este mismo Consejo.

2. Oficio AJCU-2021-054 de la Asesoría Jurídica del consejo Universitario, brindando criterio sobre el significado de “Principio de Obediencia” y cuándo corresponde su aplicación. Tema incluido dado que responde a una solicitud de este mismo Consejo.

3. Oficios VA-046-2021 de la Vicerrectoría Académica y ORH.2021.0104 de la Oficina de Recursos Humanos, dando información sobre ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, oficio FEU-0693-2021 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente al padrón estudiantil de la ECEN. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

4. Oficio CR-2021-618 del Consejo de Rectoría, remitiendo una propuesta de Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público la figura de objeción de conciencia, presentada por las señoras Maricruz Corrales y Karen Carranza Cambroner. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

5. Oficio Becas COBI 10898 del Consejo de Becas Institucional, pidiendo el nombramiento de miembros que faltan en dicho Consejo. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

6. Oficio CICDE-024-2021 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), remitiendo el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”. Tema incluido dado que corresponde con la coyuntura actual del país.

7. Oficio CCP.201.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, solicitando autorización para modificar una recomendación de Auditoría Interna incluida en el oficio ACE 005-2020. Tema abordado en anteriores sesiones extraordinarias de este Consejo.

8. Oficio DIREXTU-047-2021 de la Dirección de Extensión Universitaria, informando sobre su representante ante el Consejo de Becas Institucional. Tema incluido como información para conocimiento del Consejo Universitario.

9. Oficio CR-2021-566 del Consejo de Rectoría, remitiendo el oficio V.P.2021-020 de la Vicerrectoría de Planificación, solicitando audiencia para presentar el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, período noviembre 2020 a marzo 2021. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

10. Oficio PROCI 049-2021 del Programa de Control Informe, presentando los resultados de la aplicación de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

11. Oficio CCAAd.42.2021 de la Comisión de Carrera Administrativa, solicitando le aclaren dudas en relación con ascensos en carrera

administrativa. Tema justificado en sesiones anteriores del Consejo Universitario.

Atentamente,”

¿Alguna observación? No hay, entonces les solicito indicar en el chat del Consejo Universitario que estamos de acuerdo para que podamos continuar la sesión. Todos estamos de acuerdo, entonces, trabajamos con esa agenda.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0503-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

- 1. Oficio AJCU-2021-053 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta de modificación del Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela.**

Se conoce el oficio AJCU-2021-053 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-284-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021, remite una propuesta de reforma específica del Procedimiento de nombramiento para el puesto de la dirección de las Escuelas, y una propuesta de reforma integral del citado procedimiento.

RODRIGO ARIAS: Este punto se incluye dado que el Consejo Universitario le solicitó a doña Nancy Arias ver esta situación y presentar una propuesta a conocimiento del Consejo. Le cedo la palabra a Nancy para que ella nos explique.

NANCY ARIAS: Buenos a todos los compañeros de la universidad y a los señores concejales.

Voy a leer el oficio AJCU-2021-053 que dice lo siguiente:

“En la sesión No. 2853-2021 el Consejo Universitario acordó solicitar una propuesta de modificación al Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela vigente con el fin de que se aclare que los(as) participantes deben ser personas funcionarias activas de la Universidad y se aborde la acción a seguir en caso de no contar con personas postulantes.

Sobre el tema estoy adjuntado dos propuestas, la primera considerando que se modifiquen únicamente los dos aspectos específicos mencionados, y una segunda propuesta en la que se realiza una reforma integral para que la normativa quede actualizada y se incluya en ella todas las dudas y sugerencias que han dejado los procesos anteriores. En ambos casos se debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones para la modificación de la normativa emitida por el Consejo Universitario.

Primera propuesta:

Es una propuesta de modificación de únicamente dos aspectos al Procedimiento vigente que fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión 2718, Art. II, inciso 3-b) de 28 de febrero del 2019.

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.</p>	<p>6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe ser funcionaria activa de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona postulante que cumple con los requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante; y reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.</p>
	<p>18 bis. Cualquier asunto no previsto en este procedimiento, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.</p>

Segunda propuesta:

Esta propuesta consiste en una revisión integral al documento vigente en el que se han incluido todos los aspectos necesarios para evitar confusiones o dudas en el proceso de consulta. Se puede plantear como un Reglamento que regula el procedimiento de nombramiento interno en el puesto de Dirección de las Escuelas de la Universidad Estatal a Distancia o bien mantenerlo únicamente como Procedimiento de nombramiento interno en el puesto de Dirección de las Escuelas de la Universidad Estatal a Distancia.

Se anexa el documento con la propuesta y se anexa también un cuadro comparativo en el cual se ha marcado en la columna de la izquierda en **azul** los cambios y eliminaciones que se hacen del texto actual y en la columna de la derecha se ha marcado en **rojo** lo que se agrega o cambia en la propuesta nueva.

¿No sé si quieren que lea la propuesta nueva?

RODRIGO ARIAS: Yo creo que sí es conveniente para que quede todo conocido.

NANCY ARIAS: Sí señor.

“PROPUESTA Procedimiento de nombramiento interno en el puesto de Dirección de las Escuelas de la Universidad Estatal a Distancia

Artículo 1: La presente normativa es específica y aplicable para el proceso de consulta que culmina con el nombramiento en el puesto de las direcciones de las Escuelas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso ch 1 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2: El nombramiento de la persona que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario.

Artículo 3: Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones que existan de estos artículos.

Artículo 4: La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad en los términos que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5: Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos básicos del mismo, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona

postulante que cumple con los requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante.

Artículo 6: El proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela, se realizará con base en lo dispuesto en el presente procedimiento. Cualquier asunto no previsto, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de Escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas y que cumplen los requisitos básicos del puesto, se postulen. Asimismo, remitirá la información a la Escuela respectiva, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- d) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario.
- e) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

Artículo 8: En caso de vacancia anticipada del puesto, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este procedimiento, la oficina de Recursos Humanos comunicará al Consejo Universitario la situación, para que este órgano colegiado proceda a tomar el acuerdo respectivo de aprobación del perfil del puesto e inicio del proceso de consulta interno, de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en lo presente normativa.

Artículo 9: La apertura del proceso de consulta interno se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria invitando a la postulación. La Oficina de Recursos Humanos dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir las solicitudes de inscripción de las postulaciones al puesto de dirección de la respectiva Escuela.

Artículo 10: Para que una persona funcionaria pueda ser inscrita como postulante para el puesto de la dirección de una Escuela debe ser funcionaria activa de la universidad y reunir los requisitos mínimos del puesto aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 11: Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan los requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida lo que corresponda en este último caso.

Artículo 12: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrá un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente procedimiento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para brindar la información.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo informará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela, previa consulta a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes.

Artículo 13: La Vicerrectoría Académica comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE a más tardar el décimo sexto día natural después de iniciado el proceso de consulta.

Artículo 14: Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo por medios electrónicos. Este padrón estará disponible en el sitio web de la Escuela. Adicionalmente podrá estar

disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones físicas de la Escuela.

Artículo 15: En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes del día de la votación de la consulta interna.

Artículo 16: La forma de presentación de los postulantes quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.

Artículo 17: La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso de consulta para los miembros de la APE.

Artículo 18: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.

Artículo 19: El Consejo Universitario podrá nombrar en el puesto de dirección de Escuela, a la persona que, en la consulta a la APE haya obtenido la mayoría de votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 20: En caso de empate o de que ninguno de los postulantes alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos postulantes con mayor cantidad de votos. A más tardar dos días hábiles después de realizado el proceso de consulta, la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.

Artículo 21: En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos postulantes obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta. El segundo proceso de consulta se deberá realizar en un plazo máximo de un mes calendario.

Artículo 22: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento, de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Artículo 23: Una vez aprobado este procedimiento quedan derogadas las disposiciones anteriores y cualquiera otra que se le oponga.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy por la lectura del oficio y de la propuesta. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra al respecto?

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero agradecerle a doña Nancy el que haya hecho esa revisión tanto de manera específica para un artículo particular, que era el artículo 6 que ella mencionó, y también brindarle al Consejo Universitario otra opción que es una reforma integral del procedimiento.

Quiero indicar que me inclino más por la propuesta dos, y voy a justificar por qué, porque en el actual procedimiento que ahora lo estaba viendo en la página web, se indica en el artículo 5 y procedo a leerlo textualmente:

“La apertura del proceso de elección se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción de las candidaturas al puesto de dirección. Para estos casos de consulta, no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f), y g) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.”

En otras palabras, ya este procedimiento está desactualizado, porque este era cuando se hacía bajo la otra definición, cuando existía únicamente el artículo 15 del Reglamento de Concursos.

Semanas atrás, este Consejo había hecho una reforma del Reglamento de Concursos y había incluido un 15 bis, el cual se refiere exclusivamente para los nombramientos del ch1).

Entonces, me parece que es preferible mejor hacer una revisión integral del procedimiento, ya sea que se llame procedimiento o reglamento, en ese caso si se llamara reglamento, pues habría que modificar el 15 bis para que dé una vez, en el Reglamento de Concursos se haga la modificación correspondiente, pero este sería un segundo paso.

Lo importante es que quiero dejar en actas que me inclino más por la segunda opción que brinda doña Nancy, y que, si lo tienen a bien, sería enviarlo a consulta para que las escuelas de una vez formulen cuáles son las observaciones que tienen.

Perdón, un saludo cordial a toda la comunidad universitaria. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. ¿Alguien más quiere participar en relación con este punto?

De mi parte, yo creo que es mejor que abordemos integralmente la situación. El procedimiento que estuvo parado mucho tiempo y que entró a regir hace como dos años, después de que se habían hecho varias objeciones, no ha sido lo mejor, creo que ha dejado muchas lagunas y han tenido que tomarse decisiones ad hoc, y ha alargado los procesos de elección o de consulta que se hace en la escuela para que el Consejo Universitario finalmente nombre según corresponda.

Con esos antecedentes, yo soy partidario de que sigamos igual como dice doña Marlene, la segunda de las alternativas, o sea, que revisemos integralmente el documento y que, para mejorarlo en esta etapa, sigamos lo que establece el Reglamento del Consejo Universitario en cuanto a las consultas que hay que hacer.

Desde ese punto de vista, coincido que tomemos el documento que doña Nancy plantea como documento base para hacer la consulta a la comunidad universitaria en las diferentes etapas que deben de seguirse de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario y yo prefiero que lo veamos como un reglamento para que de una vez se supere aquella duda o discusión que hubo en algún momento en relación si era un procedimiento o un reglamento.

En otros tipos de nombramientos nosotros avanzamos a tener un reglamento y creo que aquí entonces para ser consecuentes con esa otra definición del Consejo, también debería ser un reglamento y de una vez aprovechar para hacer las reformas en otros que se requieran, como también lo mencionó doña Marlene al final de su participación.

Ese es mi parecer al respecto y quisiera saber si ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra o doña Nancy tiene alguna aclaración adicional?

NANCY ARIAS: Yo solo quisiera decir que sí es mejor que sea reglamento también, coincido con eso, y también coincido en que es mejor hacerlo integral porque en la propuesta de modificación de dos artículos, pues no se corrigen una serie de otros cuestionamientos, entonces, si se va a enviar a consulta y se va a seguir el procedimiento, me parece que lo más recomendable sería hacerlo de esa forma.

GUSTAVO AMADOR: Reiterar lo que los colegas han mencionado y su misma posición de que lo importante acá es contar con una norma superior, es decir, un reglamento que emane directamente el Consejo Universitario, y que sea también un análisis integral de todas las normas conexas que también tienen relación con este reglamento. Estoy totalmente de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Entonces, recogiendo las participaciones, lo que corresponde es que tomemos como acuerdo primero que todo, el tomar de base la propuesta que plantea doña Nancy, pero concibiéndola como reglamento y no procedimiento, y comenzar con la etapa de consultas.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente don Rodrigo, lo que habría que indicar en los considerandos es precisamente el acuerdo de la semana pasada donde le solicitamos a doña Nancy para que hiciera una propuesta de reforma de los artículos del procedimiento. Segundo, el oficio de doña Nancy en el cual propone dos opciones, una reforma a un artículo específico y el otro, una reforma integral al procedimiento, que eventualmente es lo que nosotros estamos llamando

reglamento.

Y ya doña Ana Myriam sabe el resto, que es lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario en relación con las consultas para cambios o generación de nueva normativa, específicamente no recuerdo si es el 58 o 59 el artículo del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones y enviarlo a consulta a la comunidad universitaria para que en un plazo de 10 días hagan las observaciones. Eso quedaría así aprobado, pero habría que esperarse hasta la próxima sesión cuando se apruebe el acta, para enviar eso a consulta.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay que esperar que quede aprobada el acta para que quede en firme el acuerdo. La consulta es ¿a la Oficina de Recursos Humanos y a las escuelas?, o a toda la comunidad. Cuando es específico es a las instancias correspondientes nada más.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, es a las instancias correspondientes, en ese caso sería a las escuelas y a la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que sí, y a la Vicerrectoría Académica y a la Federación de Estudiantes también.

Entonces, si no hay más observaciones, les solicito que indiquemos que estamos de acuerdo con esta propuesta. Queda aprobado con el respaldo de todos los que estamos participando en la sesión del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2021-053 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-284-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021, remite una propuesta de reforma específica del Procedimiento de nombramiento para el puesto de la dirección de las Escuelas, y una propuesta de reforma integral del citado procedimiento.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 17 de febrero del 2021, se solicitó a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que presente una propuesta de modificación del Procedimiento para el nombramiento de los directores(as) de Escuela.**

3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

4. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Académica, las Escuelas, la Oficina de Recursos Humanos y la Federación de Estudiantes (FEUNED), la siguiente propuesta de Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que hagan llegar sus observaciones en un plazo de diez días (3 junio del 2021):

Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia

Artículo 1: La presente normativa es específica y aplicable para el proceso de consulta que culmina con el nombramiento en el puesto de las direcciones de las Escuelas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso ch 1 del Estatuto Orgánico.

Artículo 2: El nombramiento de la persona que ocupa la dirección de cada Escuela de la UNED es competencia del Consejo Universitario.

Artículo 3: Para llevar a cabo dicho nombramiento el Consejo Universitario autoriza la realización de un proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, sus reformas e interpretaciones que existan de estos artículos.

Artículo 4: La consulta participativa se realizará mediante la votación de las personas funcionarias en propiedad en los términos que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5: Las personas que quieran postularse a dicho puesto y que cumplen los requisitos básicos del mismo, deben ser personas funcionarias activas de la universidad, es decir, tener un nombramiento efectivo al momento de iniciar el proceso de consulta y durante todo su desarrollo hasta que se haga el nombramiento formal por el Consejo Universitario. La persona postulante que cumple con los requisitos del puesto y deja de ser funcionaria activa de la universidad durante el proceso de consulta, pierde la condición de postulante.

Artículo 6: El proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela, se realizará con base en lo dispuesto en el presente reglamento. Cualquier asunto no previsto, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de Escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas y que cumplen los requisitos básicos del puesto, se postulen. Asimismo, remitirá la información a la Escuela respectiva, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- d) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario.

- e) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

Artículo 8: En caso de vacancia anticipada del puesto, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este procedimiento, la oficina de Recursos Humanos comunicará al Consejo Universitario la situación, para que este órgano colegiado proceda a tomar el acuerdo respectivo de aprobación del perfil del puesto e inicio del proceso de consulta interno, de manera que la Oficina de Recursos Humanos inicie el procedimiento establecido en lo presente normativa.

Artículo 9: La apertura del proceso de consulta interno se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria invitando a la postulación. La Oficina de Recursos Humanos dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir las solicitudes de inscripción de las postulaciones al puesto de dirección de la respectiva Escuela.

Artículo 10: Para que una persona funcionaria pueda ser inscrita como postulante para el puesto de la dirección de una Escuela debe ser funcionaria activa de la universidad y reunir los requisitos mínimos del puesto aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 11: Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan los requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida lo que corresponda en este último caso.

Artículo 12: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrá un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente procedimiento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para brindar la información.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo informará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela, previa consulta a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes.

Artículo 13: La Vicerrectoría Académica comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE a más tardar el décimo sexto día natural después de iniciado el proceso de consulta.

Artículo 14: Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo por medios electrónicos. Este padrón estará disponible en el sitio web de la Escuela. Adicionalmente podrá estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones físicas de la Escuela.

Artículo 15: En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes del día de la votación de la consulta interna.

Artículo 16: La forma de presentación de los postulantes quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.

Artículo 17: La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso de consulta para los miembros de la APE.

Artículo 18: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.

Artículo 19: El Consejo Universitario podrá nombrar en el puesto de dirección de Escuela, a la persona que, en la consulta a la APE haya obtenido la mayoría de votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 20: En caso de empate o de que ninguno de los postulantes alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos postulantes con mayor cantidad de votos. A más tardar dos días hábiles después de realizado el proceso de consulta, la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.

Artículo 21: En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos postulantes obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta. El segundo proceso de consulta se deberá realizar en un plazo máximo de un mes calendario.

Artículo 22: El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento, de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Artículo 23: Una vez aprobado este procedimiento quedan derogadas las disposiciones anteriores y cualquiera otra que se le oponga.

2. Oficio AJCU-2021-054 de la Asesoría Jurídica del consejo Universitario, referente a criterio sobre el significado de “Principio de Obediencia” y cuándo se aplica.

Se conoce el oficio AJCU-2021-054 del 11 de mayo del 2021 (REF. CU-289-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención a lo solicitado verbalmente en la sesión 2853-2021, remite criterio referente a lo que significa “principio de obediencia” y cuándo se puede aplicar.

RODRIGO ARIAS: Este es un oficio que nos remite doña Nancy, atendiendo de igual manera un acuerdo del Consejo Universitario, se trata del oficio AJCU-2021-054 referente a criterio sobre el significado de “principio de obediencia” y cuando se aplica.

Esto fue una petición particular que se hizo a doña Nancy y ella lo atiende mediante este oficio. Nuevamente doña Nancy, le agradezco si nos lo lee.

NANCY ARIAS: Sí señor. Es el oficio AJCU-2021-054 que dice lo siguiente:

“En la sesión No. 2853-2021 el Consejo Universitario discutió sobre lo que se conoce como el principio de obediencia, sobre lo que significa y cuándo aplica por lo que para ilustrar el tema emito el siguiente criterio:

En la administración pública existe un deber de obediencia para los servidores públicos porque debemos recordar que de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política los funcionarios públicos somos depositarios de la autoridad, es decir, no cumplimos una función en lo personal, sino en representación de la institución para la cual laboramos.

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

Derivado de esto se establece el deber de obediencia en la Administración Pública que se define como *“Obligación de la persona al servicio de un órgano o ente público de obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares de su superior jerárquico, sea o no inmediato. El deber de obediencia en la Administración pública tiene su salvedad cuando la orden, instrucción o circular del superior jerárquico tiene por objeto la realización de actos evidentemente extraños a su competencia o que sean manifiestamente arbitrarios por constituir delito.”* (diccionariosusual.poder-judicial.go.cr)

Este deber de obediencia se consagra en el artículo 107 de la Ley General de Administración Pública que literalmente indica:

“Artículo 107: 1. Todo servidor público estará obligado a obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares del superior, con las limitaciones que establece este Capítulo. 2. El servidor no estará obligado a obedecer cuando el acto no provenga de un superior jerárquico sea o no inmediato.”

Este principio, como se indica, tiene excepciones que a su vez tiene fundamento en el principio de legalidad que se consigna en el mismo artículo 11 Constitucional transcrito como en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública que se transcribe de seguido:

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Una de las formas de ejercer un control sobre las acciones de la Administración Pública se estableció en los artículos 108 y siguientes de la Ley General de Administración Pública en lo que se conoce como el principio de obediencia, que faculta a los funcionarios públicos a que, en alguna situación particular puedan desobedecer una instrucción recibida.

La normativa específica indica lo siguiente:

“Artículo 108.- 1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente extraños a la competencia del inferior; y b) Que el acto sea manifiestamente arbitrario, por constituir su ejecución abuso de autoridad o cualquier otro delito. 2. La obediencia en una cualquiera de estas circunstancias producirá responsabilidad personal del funcionario, tanto administrativo como civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber.

Artículo 109.- 1. Cuando no se presente ninguna de las circunstancias enumeradas en los dos artículos anteriores el servidor deberá obedecer, aunque el acto del superior sea contrario al ordenamiento por cualquier otro concepto, pero en este último caso deberá consignar y enviar por escrito sus objeciones al jerarca, quien tendrá la obligación de acusar recibo. 2. El envío de las objeciones escritas salvará la responsabilidad del inferior, pero éste quedará sujeto a inmediata ejecución de lo ordenado. 3. Cuando la ejecución inmediata pueda producir daños graves de imposible o difícil reparación, el inferior podrá suspenderla, sujeto a responsabilidad disciplinaria y eventualmente civil o penal si las causas justificantes resultaren inexistentes, en definitiva. 4. Quedará a salvo lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Artículo 110.- 1. En caso de urgencia el inferior podrá salvar su responsabilidad aun si no ha podido enviar sus objeciones por escrito previamente a la ejecución. 2. En estos casos el inferior podrá hacer verbalmente sus objeciones ante el inmediato superior, pero se requerirá la presencia de dos testigos.”

Esta normativa es la que debe aplicar cualquier funcionario que considere que se encuentra en una situación como la descrita.

Para una mejor ilustración del tema, revisé jurisprudencia judicial sobre el tema y transcribo de seguido, en lo que interesa la siguiente:

“(…) De esa manera, por un lado, logra que no recaiga sobre él o ella las consecuencias de una eventual responsabilidad civil y, por el otro, contribuye con una sana administración y se resguarda la especial vinculación que supone el principio de legalidad. Desde esta última perspectiva, se establece una suerte de control cruzado que convierte al funcionario vigilante del quehacer institucional y busca prevenir errores y, eventualmente, prácticas de corrupción que luego pretenden justificarse en desconocimiento o ignorancia. En otras palabras, la obediencia administrativa no es ni puede ser ciega porque el primer compromiso es con el bloque de legalidad en su conjunto. Y ello es más cierto cuando

está de por medio el manejo de fondos públicos. Correlativo al deber de obediencia del trabajador, se encuentra el poder de dirección del patrono, sobre el cual la doctrina ha indicado: "No hay duda, por ello, que, frente al deber de obediencia, que le impone al trabajador el respectivo contrato, aparece correlativamente un poder del empresario, entendido como subordinación jurídica y que no es más que el poder de dirección. Nos referimos a ese poder que tiene el patrono para disponer de la fuerza de trabajo de su servidor, que es el sujeto dependiente, en la forma más conveniente a los fines de la empresa". (ARDÓN ACOSTA (Víctor Manuel), El poder de dirección en la empresa, Investigaciones Jurídicas S.A., San José, 1999, p. 20). Dicho poder aparece regulado en el numeral 102, inciso a), de la citada Ley General, en los siguientes términos: "El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente". Sin lugar a dudas, las órdenes dadas al actor, por sus superiores, tanto de forma escrita como oral, conllevaban consecuencias negativas para el centro hospitalario en caso de no cumplirse [...] El actuar del actor, irrespetó el deber de obediencia que le imponía el artículo 71 ídem en su inciso a), que dice: "Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus Leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los trabajadores: a) Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad estarán sujetos en todo lo concerniente al trabajo". (Voto No. 2009-000644 SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas dieciocho minutos del veintinueve de julio de dos mil nueve)

Se adjunta la sentencia completa por si la quisieran consultar en su totalidad.

De lo transcrito quedan claros los alcances del deber de obediencia debido como del principio de obediencia que tiene términos jurídicos objetivos que prevalecen ante criterios subjetivos, por lo que los funcionarios no pueden alegar de manera indiscriminada la aplicación de este principio ante una situación en la cual no comparten las decisiones de su superior ya sea por sus convicciones personales o por cualquier otra razón subjetiva."

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. ¿Alguna observación en relación con el criterio que doña Nancy nos acaba de leer a solicitud del Consejo Universitario sobre los alcances y aplicación del principio de obediencia?

MARLENE VÍQUEZ: Me gustaría escucharlo a usted señor rector, qué piensa al respecto, porque este principio, cuando se habla que una persona hace algo por principio de obediencia, yo lo habría interpretado como que la persona primero previene a la jefatura de las situaciones que está haciendo y que por los cuales considera que no procede alguna actuación de parte del superior o de alguna autoridad, y una vez que ya la jefatura, la dirección o la autoridad competente analiza, entonces, da los argumentos si procede o no lo que la persona está proponiendo o está argumentando en este caso.

En el caso concreto que he visto acá, porque lo vimos para el punto 4) que viene en la agenda, interpreté que la señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con respecto al padrón de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales actuó por principio de obediencia, por una orden de la señora vicerrectora Académica, que es lo que yo interpreto.

Sin embargo, cuando leo el oficio de doña Ana Lucía Valencia, jefe de la Oficina Jurídica de la universidad, que fueron documentos que anexo en ese momento la comisión electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, ahí me quedó claro de que procedía aplicar la interpretación que el Consejo Universitario había hecho sobre el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela.

Entonces, sí me gustaría saber cómo es que aplica, cómo son las etapas, primero, viene una prevención y hay que argumentarlo y justificarlo y entonces, la autoridad competente tiene que pronunciarse al respecto, porque también con esto que indica doña Nancy, entiendo que hay un principio de obediencia que debe cumplirse, pero también hay una obligación del superior de dar una respuesta de acuse de lo que se está dando. Entonces, me gustaría escucharlo a usted señor rector.

RODRIGO ARIAS: Veamos sobre el principio de obediencia, yo siempre he tenido una posición, no ahora con este caso o con otro que han estado en la universidad los últimos años, sino desde siempre, desde que dio el primer curso de la Ley de Administración Pública ya hace muchísimo tiempo, sobre principio de obediencia para mí es claro, algo que doña Nancy desarrolla en su oficio, que no es que se tiene que aplicar esa objeción a cada rato, sino cuando se presenten las circunstancias particulares que el artículo 109 creo que es, de la Ley General de Administración Pública que ella leyó ahora, establece cuando se le esté dando a la persona subordinada de quién sea, una orden que sea evidentemente contraria al ordenamiento jurídico, que es cuando se debe de desobedecer.

Tiene que indicarse cuando se va a seguir la orden por principio de obediencia, las razones por las cuáles, no es nada más decir que “procedo por principio de obediencia”, ahí dice que argumentar las razones por las cuáles se está actuando por principio de obediencia.

El superior no tiene que tomar ninguna decisión nada más dar por recibido, no significa que van a entrar en un diálogo o en una discusión entre superior y subordinado en relación con el tema que se haya indicado o se va a cumplir por principio de obediencia, sino que se lee, se toma nota y el superior debe tener ahí la capacidad de analizar los argumentos que se presentan para poder indicar que tiene razón y se va a retrotraer en el tiempo y cambiar la orden, porque efectivamente, se está en contra del ordenamiento jurídico, pero si no es así, se tiene que seguirse adelante con lo que se indicó porque también hay un principio de dirección si no entraríamos en una anarquía completa donde todo se esté

parando y objetando, o todo se está llevando adelante bajo la concepción de principio de obediencia, que siento se abusa.

En el Consejo de Rectoría hemos tenido que enviar muchas aclaraciones a diferentes instancias de que eso no es actuar por obediencia, porque a veces nos dicen: -procedemos por obediencia- y no es así, no sé cuántos acuerdos tenemos al respecto y les indicamos a las dependencias correspondientes qué es principio de obediencia, ya lo hemos abordado múltiples ocasiones, porque finalmente hay una jerarquía establecida y hay una responsabilidad de quienes ocupamos ciertos puestos para llevar adelante acciones conforme se van tomando las decisiones. Hemos sido lo suficientemente abiertos de que, si en algún momento nos demuestran efectivamente que está en contra de alguna norma, se cambia, pero si no se ha argumentado o no se ha demostrado, ahí no vale el principio de obediencia, sino que se tiene que seguirse adelante con lo que se haya resuelto al respecto.

El documento que doña Nancy presenta es suficientemente amplio, incorpora alguna jurisprudencia al respecto, pero todo está en torno a esos dos artículos de la Ley General de Administración Pública, queda claro en el documento y en la ley que si en el caso extremo de que efectivamente, se esté dando una orden que riñe contra la legalidad establecida, en ese caso ni siquiera debería de llevarse adelante la orden correspondiente. Entramos en esos en esos espacios que muchas veces son de lectura de la norma en una situación particular de interpretación, en muchas ocasiones, como creo que sucede en ese punto que tenemos ahorita en agenda del Consejo Universitario, donde avalo la posición de doña Maricruz al respecto y no creo esté en contra de la normativa establecida; siempre habrá que analizarlo en las circunstancias particulares de cada caso que se presente.

Es válido el principio de obediencia es como una especie de escudo que tiene cualquier persona en la administración pública para poder “salvar la responsabilidad” si considera que está recibiendo una orden contraria a lo establecido, que tiene que ejecutarla, pero salvando responsabilidad; debemos de ser muy comedidos y ajustados a cuando realmente existe y hacerlo de conformidad con la normativa, si considera que está actuando por principio de obediencia tiene que razonarlo e indicarlo para que el superior pueda ver, valorar o nada más tomar nota, y que la orden o decisión se cumpla porque hay un principio de dirección también que es indispensable para que las instituciones funcionen dentro del ordenamiento que tenemos.

Podría decirles que ahí está la norma, la ley y la jurisprudencia, creo que se abusa porque a veces nos dicen nada más por principio de obediencia, proceso y eso no se vale, por eso montones de veces hemos tenido que aclararlo desde acá, que eso no es principio obediencia, que tiene que argumentar lo que se está violentando en una decisión particular, si no existe tal cosa, nada más por principio de dirección y no por obediencia, tiene que seguirse lo indicado y lo resuelto en

cada caso en particular, siempre estará sujeto a algún nivel de interpretación, pero ya es normal en el funcionamiento de las instituciones.

MARLENE VÍQUEZ: Escuchando se me aclara más todavía con su explicación y lo expuesto por doña Nancy.

Efectivamente, tiene que buscarse un equilibrio, es un asunto de reciprocidad, pero tanto el funcionario como la autoridad tiene que valorar qué es lo que procede, al vernos en ese sentido.

Me queda claro que podría suceder, como usted muy bien lo dice, como seres humanos al final hay un riesgo que corremos en este tipo de acciones, que es un asunto de interpretación y como decía don Jorge Enrique Calles, que en paz descansa, la mitad de la biblioteca de un abogado me dice cómo ganar el “pleito” y la otra mitad me dice el otro parecer, en otras palabras, a la hora de valorar las situaciones, siempre debe primar el servicio público y que la Universidad siga adelante con lo que está haciendo, al menos, quiero aclararle a la comunidad universitaria, que hasta el día de hoy considero que este Consejo Universitario ha actuado con fundamento en lo que le permite la normativa y en esta situación, al menos que nos encontramos ante una normativa extraordinaria, por la situación tan particular en que se encuentra el Consejo Universitario, tenemos que ser muy comedidos y cuidadosos para poder justificar bien nuestras actuaciones, porque lo que estamos buscando simplemente es que la Universidad pueda continuar en este servicio que tiene encomendado.

GUSTAVO AMADOR: Gracias señor Rector. Buenos días, compañeros y un saludo a la comunidad universitaria.

Le agradezco mucho a doña Nancy el dictamen que le ha ofrecido el Consejo Universitario, me parece se deriva y tiene una correlación directa con lo normado por la Ley General de Administración Pública, que es la que establece los determinantes de estos principios.

Avalo lo expuesto por el señor Rector, de acuerdo a como desde el Consejo de Rectoría se ha estado interpretando este principio de obediencia.

Mocionaría para que este dictamen de doña Nancy se haga llegar a todos los niveles de la estructura jerárquica de la Universidad, para que de verdad cuando algún funcionario alguna funcionaria, apele a este principio, lo haga con las bebidas, razonamientos y justificaciones que amerita; es algo muy serio, la administración debe de seguir y eventualmente por alguna interpretación subjetiva de lo que algún subordinado puede señalar se va a paralizar la administración.

Considero es importante que dentro de las actividades de capacitación que se hacen, los determinantes de la Ley General de Administración Pública, sean socializados con todas las implicaciones, deberes y las responsabilidades que esta ley deriva para los funcionarios públicos.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien la propuesta, don Gustavo, de que se pueda remitir este oficio a todas las jefaturas de la Universidad para que lo tengan presente y se sepa muy bien cuando acudir a ese escudo para salvar responsabilidad, pero también cuando no corresponde.

De la cita que hace doña Nancy de un criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, hay un punto que quisiera leer para que para que quede también como reafirmado dentro de esta sección.

Procedo a leer el punto correspondiente de la Resolución N°00644-2009, la cual indica lo siguiente:

“Dicho poder aparece regulado en el numeral 102, inciso a), de la citada Ley General, en los siguientes términos: "El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente".

Es una obligación y es un marco que como autoridad le da la normativa y una obligación para con el desarrollo de la institución. Entonces, no se puede estar alegando a cada rato que es por principio de obediencia que se va a seguir una orden, sino que tiene que indicarse cuál es la ilegalidad que está en esa orden, considero que siempre son lo suficientemente razonables para que si se nos argumenta con fundamento que hay una ilegalidad en la orden, se pueda cambiar, pero lo contrario, hay que cumplirla y no por principio de obediencia, sino porque corresponde hacerlo así, ya ha sido mi posición de toda la vida en relación con este principio.

Me parece muy apropiado don Gustavo lo que usted plantea, que se pueda hacer llegar a todas las jefaturas de la Universidad para que deje de abusarse con lo que es principio obediencia.

La propuesta de acuerdo sería darlo por recibido y enviarlo a todas las jefaturas de la Universidad con el propósito de que sirva como fundamento cuando se analice una situación por principio de obediencia.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado con los cinco votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2021-054 del 11 de mayo del 2021 (REF. CU-289-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención a lo solicitado verbalmente en la sesión 2853-2021, remite criterio referente a lo que significa “principio de obediencia” y cuándo se puede aplicar.**
- 2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el dictamen AJCU-2021-054 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF. CU-289-2021), referente al alcance y la aplicación del “principio de obediencia”.**
- 2. Enviar a las vicerrectorías, direcciones y jefaturas de la Universidad el siguiente dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (AJCU-2021-054), con el fin de que sirva como fundamento cuando se analice una situación por principio de obediencia:**

“En la administración pública existe un deber de obediencia para los servidores públicos porque debemos recordar que de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política los funcionarios públicos somos depositarios de la autoridad, es decir, no cumplimos una función en lo personal, sino en representación de la institución para la cual laboramos.

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

Derivado de esto se establece el deber de obediencia en la Administración Pública que se define como *“Obligación de la persona al servicio de un órgano o ente público de obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares de su superior jerárquico, sea o no inmediato. El deber de obediencia en la Administración pública tiene su salvedad cuando la orden, instrucción o circular del superior jerárquico tiene por objeto la realización de actos evidentemente extraños a su competencia o que sean manifiestamente arbitrarios por constituir delito.”* (diccionariusual.poder-judicial.go.cr)

Este deber de obediencia se consagra en el artículo 107 de la Ley General de Administración Pública que literalmente indica:

“Artículo 107: 1. Todo servidor público estará obligado a obedecer las órdenes particulares, instrucciones o circulares del superior, con las limitaciones que establece este Capítulo. 2. El servidor no estará obligado a obedecer cuando el acto no provenga de un superior jerárquico sea o no inmediato.”

Este principio, como se indica, tiene excepciones que a su vez tiene fundamento en el principio de legalidad que se consigna en el mismo artículo 11 Constitucional transcrito como en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública que se transcribe de seguido:

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Una de las formas de ejercer un control sobre las acciones de la Administración Pública se estableció en los artículos 108 y siguiente de la Ley General de Administración Pública en lo que se conoce como el principio de obediencia, que faculta a los funcionarios públicos a que, en alguna situación particular puedan desobedecer una instrucción recibida.

La normativa específica indica lo siguiente:

“Artículo 108.- 1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente extraños a la competencia del inferior; y b) Que el acto sea manifiestamente arbitrario, por constituir su ejecución abuso de autoridad o cualquier otro delito. 2. La obediencia en una cualquiera de estas circunstancias producirá responsabilidad

personal del funcionario, tanto administrativo como civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber.

Artículo 109.- 1. Cuando no se presente ninguna de las circunstancias enumeradas en los dos artículos anteriores el servidor deberá obedecer, aunque el acto del superior sea contrario al ordenamiento por cualquier otro concepto, pero en este último caso deberá consignar y enviar por escrito sus objeciones al jerarca, quien tendrá la obligación de acusar recibo. 2. El envío de las objeciones escritas salvará la responsabilidad del inferior, pero éste quedará sujeto a inmediata ejecución de lo ordenado. 3. Cuando la ejecución inmediata pueda producir daños graves de imposible o difícil reparación, el inferior podrá suspenderla, sujeto a responsabilidad disciplinaria y eventualmente civil o penal si las causas justificantes resultaren inexistentes, en definitiva. 4. Quedará a salvo lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Artículo 110.- 1. En caso de urgencia el inferior podrá salvar su responsabilidad aun si no ha podido enviar sus objeciones por escrito previamente a la ejecución. 2. En estos casos el inferior podrá hacer verbalmente sus objeciones ante el inmediato superior, pero se requerirá la presencia de dos testigos.”

Esta normativa es la que debe aplicar cualquier funcionario que considere que se encuentra en una situación como la descrita.

Para una mejor ilustración del tema, revisé jurisprudencia judicial sobre el tema y transcribo de seguido, en lo que interesa la siguiente:

“(…) De esa manera, por un lado, logra que no recaiga sobre él o ella las consecuencias de una eventual responsabilidad civil y, por el otro, contribuye con una sana administración y se resguarda la especial vinculación que supone el principio de legalidad. Desde esta última perspectiva, se establece una suerte de control cruzado que convierte al funcionario vigilante del quehacer institucional y busca prevenir errores y, eventualmente, prácticas de corrupción que luego pretenden justificarse en desconocimiento o ignorancia. En otras palabras, la obediencia administrativa no es ni puede ser ciega porque el primer compromiso es con el bloque de legalidad en su conjunto. Y ello es más cierto cuando está de por medio el manejo de fondos públicos. Correlativo al deber de obediencia del trabajador, se encuentra el poder de dirección del patrono, sobre el cual la doctrina ha indicado: "No hay duda, por ello, que, frente al deber de obediencia, que le impone al trabajador el respectivo contrato, aparece correlativamente un poder del empresario, entendido como subordinación jurídica y que no es más que el poder de dirección. Nos referimos a ese poder que tiene el patrono para disponer de la fuerza de trabajo de su servidor, que es el sujeto dependiente, en la forma más conveniente a los fines de la empresa". (ARDÓN ACOSTA (Víctor Manuel), El poder de dirección en la empresa, Investigaciones Jurídicas S.A., San

José, 1999, p. 20). Dicho poder aparece regulado en el numeral 102, inciso a), de la citada Ley General, en los siguientes términos: "El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente". Sin lugar a dudas, las órdenes dadas al actor, por sus superiores, tanto de forma escrita como oral, conllevaban consecuencias negativas para el centro hospitalario en caso de no cumplirse [...]El actuar del actor, irrespetó el deber de obediencia que le imponía el artículo 71 ídem en su inciso a), que dice: "Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus Leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los trabajadores: a) Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad estarán sujetos en todo lo concerniente al trabajo". (Voto No. 2009-000644 SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas dieciocho minutos del veintinueve de julio de dos mil nueve)

Se adjunta la sentencia completa por si la quisieran consultar en su totalidad.

De lo transcrito quedan claros los alcances del deber de obediencia debido como del principio de obediencia que tiene términos jurídicos objetivos que prevalecen ante criterios subjetivos, por lo que los funcionarios no pueden alegar de manera indiscriminada la aplicación de este principio ante una situación en la cual no comparten las decisiones de su superior ya sea por sus convicciones personales o por cualquier otra razón subjetiva."

3. Oficios VA-046-2021 de la Vicerrectoría Académica y ORH.2021.0104 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a información sobre ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, oficio FEU-0693-2021 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente al padrón estudiantil de la ECEN.

Se conoce oficio ORH.2021.0104 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-245-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2850-2021, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 15 de abril del 2021, por principio de obediencia, remite la información sobre la ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, incorporando a los funcionarios nombrados por artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el presente cuatrimestre.

Además, oficio FEU-0693-2021 del 27 de abril del 2021 (REF. CU-259-2021), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la

Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que comunica a la Secretaría del Consejo Universitario y a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

También, oficio VA-046-2021 del 26 de abril del 2021 (REF. CU-263-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que informa sobre el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2850-2021, Art. III, inciso 4-b) del 15 de abril del 2021.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la información sobre ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, oficio FEU-0693-2021 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente al padrón estudiantil de la ECEN.

Efectivamente, ya se dio por cerrado, desde el punto de vista, ya no tiene interés actual el conocimiento de estos 3 puntos que, sin embargo, quedaron en la agenda del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros ya aprobamos el acta de la sesión 2253-2021, en el Art. III, inciso 3), tomamos el acuerdo de aprobar el cierre del proceso de consulta 2020-02 para el nombramiento de la persona que ejercerá el puesto de la dirección de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por 4 años, publicado por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal a la comunidad universitaria mediante correo electrónico del 23 de noviembre 2020 (ORH-URSP-2020-1900), me parece es importante se indique como uno de los considerandos ese acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Se toma nota nada más de los tres documentos que están ahí.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, pero ya perdió interés actual porque el Consejo lo primero que hizo fue acelerarlo precisamente. En los considerandos se indica la situación que se generó con el concurso para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, como hubo tantos problemas, por eso mejor tomamos la decisión de que se diera por cerrado este proceso, entonces, ya no tendría sentido lo que está en el punto 4.

Quiero dejar en actas, porque sí me parece importante y lo vuelvo a reiterar, que en el caso particular de esta servidora considero que el Consejo Universitario en todo este proceso de nombramiento para jefaturas en la Escuela, Ciencias Sociales y Humanidades, etc., lo ha hecho siempre del marco legal que nos rige y en particular hemos estado sustentados por dictámenes de la Oficina Jurídica, en ese sentido me parece importante que quede claro. Lo que más valora el Consejo Universitario en esa toma de decisiones son los criterios jurídicos que tienen, en su momento la Oficina Jurídica de la Universidad, respaldó que había que mantener la interpretación que había hecho el Consejo Universitario en su momento.

RODRIGO ARIAS: Lo más saludable fue el acuerdo que tomamos en el punto anterior del día de hoy, de revisar integralmente ese procedimiento, avanzar hacia un reglamento que corrija las lagunas que tenía el procedimiento de hace más de dos años y tengamos un panorama más claro para los nuevos procesos de nombramiento de las direcciones de las escuelas.

Esto queda sin interés inmediato para el devenir de la Universidad, para la continuación del servicio de la institución, que es lo que nos permite ver en este tiempo de sesiones especiales y extraordinarias del Consejo Universitario.

Entonces creo que sí, nada más tomar nota y con todos los antecedentes que se mencionaron, poder seguir avanzando con la agenda. Coincido con doña Marlene en el sentido de que el Consejo es cuidadoso, siempre tener el respaldo jurídico para las decisiones que toma y lo mismo hago propio para el resto de la administración a nivel de Consejo Rectoría y Rectoría, no llevamos órdenes ilegales a ninguna dependencia de la Universidad, sino que siempre tenemos el fundamento, podemos no coincidir de cómo se interpreta algo, lo cual es perfectamente válido, pero de ahí a decir que decir que es ilegal hay un trecho enorme, por eso el principio de obediencia no cabe en muchas de esas oportunidades que se mencionan.

En este punto en particular que fue el que dio lugar a aquella consulta, lo que corresponde es darlo por archivado, dado que el proceso se cerró y se va a abrir uno nuevo, luego de que tengamos el Reglamento aprobado y ojalá habiendo corregido todas las deficiencias que tenía el procedimiento anterior.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado con los cinco votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.2021.0104 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-245-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2850-2021, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 15 de abril del 2021, por principio de obediencia, remite la información sobre la ampliación del padrón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, incorporando a los funcionarios nombrados por artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el presente cuatrimestre.**

2. El oficio VA-046-2021 del 26 de abril del 2021 (REF. CU-263-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que informa sobre el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2850-2021, Art. III, inciso 4-b) del 15 de abril del 2021.
3. El oficio FEU-0693-2021 del 27 de abril del 2021 (REF. CU-259-2021), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que comunica a la Secretaría del Consejo Universitario y a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el padrón que representa el 25% restante de la APE.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2854-2021 del 12 de mayo del 2021, que en el punto No. 1 indica:

“1. Aprobar el cierre del proceso de consulta 2020-02 para el nombramiento de la persona que ejercerá el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por cuatro años, publicado por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal a la comunidad universitaria, mediante correo electrónico del 23 de noviembre del 2020 (ORH-URSP-2020-1900).
5. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

Tomar nota de los oficios ORH.2021.0104 de la Oficina de Recursos Humanos, VA-046-2021 de la Vicerrectoría Académica, y FEU-0693-2021 de la Federación de Estudiantes (FEUNED) , dado que perdieron interés actual con motivo del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2853-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 6 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2854-2021 del 12 de mayo del 2021; mediante el cual, se dio por cerrado el proceso para el nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) que dio lugar a los oficios anteriores.

4. Oficio CR-2021-618 del Consejo de Rectoría, referente a propuesta de Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de objeción de conciencia, presentada por las señoras Maricruz Corrales y Karen Carranza Cambronero.

Se conoce oficio CR-2021-618 del 27 de abril del 2021 (REF. CU-252-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 13) celebrada el 26 de abril del 2021, en el que remite la propuesta presentada por las señoras Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, y Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la Rectoría, referente a Pronunciamiento contra intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de la objeción de conciencia.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de objeción de conciencia, presentada por las señoras Maricruz Corrales y Karen Carranza Cambronero.

Es la figura de objeción de conciencia, lo cual consideramos, es contraproducente, perjudicial, va en contra de la defensa de Derechos Humanos que va en contra de la obligación de funcionarios públicos de brindar nuestros servicios a todas las poblaciones, nos gusten o no, porque el funcionario público no debe desligarse de cumplir la responsabilidad que tiene con los servicios que está brindando, consideramos por eso que la figura objeción de conciencia introducido en esta ley es peligrosa para la democracia, la prestación de los servicios públicos y porque atenta contra derechos humanos.

En aquel proceso que se llevó adelante de la cátedra el país que necesitábamos y la actividad que se dio sobre la autonomía universitaria, muy valorada por muchas personas dentro y fuera de la Universidad surgió la inquietud de abordar el tema de la objeción de conciencia, para lo cual en un principio, las señoras Maricruz y Karen enviaron un documento al respecto que conocimos en el Consejo de Rectoría y viendo la importancia de que esto no quede invisibilizado, les solicitamos darle forma para que el Consejo valorara un posible pronunciamiento en relación con este tema y por eso es que luego el Consejo Rectoría retoma la nueva propuesta y lo envía al Consejo Universitario para que valoremos pronunciamos al respecto.

Procedo a leer el oficio CR-2021-618 del 27 de abril del 2021, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 13), celebrada el 26 de abril del 2021:

CONSIDERANDO:

1. El oficio RAL-2021-026 de fecha 21 de abril del 2021 (REF. 920-2021) suscrito por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, donde remite el documento titulado: “Pronunciamiento a la incorporación de la figura de la objeción de conciencia en el Proyecto de Ley de Empleo Público”, el cual fue elaborado por las señoras Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica y Karen Carranza Cambroner, asesora Legal de la Rectoría, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2155-2021, Artículo I, inciso 9), celebrada el 19 de abril del 2021 (CR-2021-573).

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2155-2021, Artículo I, inciso 9), punto 2), celebrada el 19 de abril del 2021 (CR-2021-573), que indica:

“2. Solicitar a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora académica y a la señora Karen Carranza Cambroner asesora legal de Rectoría, elaborar una propuesta de pronunciamiento desde la visión de los Derechos Humanos y servicios públicos, para conocimiento del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio RAL-2021-026 de fecha 21 de abril del 2021 (REF. 920-2021) suscrito por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría.

2. Solicitar al Consejo Universitario acoger la propuesta de Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público la figura de la objeción de conciencia, elaborada por las señoras Maricruz Corrales Mora y Karen Carranza Cambroner. (REF.920-2021)

ACUERDO FIRME”

Con base en ese acuerdo se remite la propuesta de pronunciamiento para que el Consejo Universitario valore pronunciarse al respecto y es la propuesta que de seguido voy a leer.

Finalmente, podemos hacer este pronunciamiento, dado que esta ley continúa ahora que se están aclarando las formas como la Asamblea Legislativa va a seguir operando con sesiones virtuales y que no siga afectando la situación del COVID, que ha obligado a paralizar las sesiones del plenario de la Asamblea Legislativa, creo que este acuerdo en las próximas semanas es oportuno que lo adoptemos y lo hagamos circular por todas las instancias correspondientes, y se le haga llegar a cada diputada, diputado y al mismo Gobierno de la República que ha acogido que la objeción de conciencia se incorpore en ese proyecto de ley.

El documento es el pronunciamiento en relación a la incorporación de la figura de la objeción de conciencia en el proyecto de ley de empleo público, el cual indica lo siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO.

1. La Asamblea Legislativa valora en este momento la inclusión de la figura de objeción de conciencia, en el Proyecto de Ley de Empleo Público mediante un posible artículo 21, que a la letra indica:

“Los servidores públicos podrán informar a la administración por medio de una declaración jurada sobre su derecho a la objeción de conciencia cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales para efectos de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras.”

2. La Universidad Estatal a Distancia considera que la moción anterior es contradictoria con los principios de acceso a diferentes derechos y servicios públicos para toda la población y desvía el objetivo del Proyecto de Ley No. 21.336 citados en el numeral 1 de la siguiente manera:

“Artículo 1 Objetivo Regular las relaciones de empleo entre el Estado y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, y la protección de los derechos laborales en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno.”

3. La Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-151-2020, expresa lo siguiente: “La objeción de conciencia, por tanto, no exime del cumplimiento de deberes ante la ley y debe ser ejercido en un correcto balance con el ejercicio de los derechos de terceros.” (PGR, 2020)
4. La objeción de conciencia tal y como se incorpora en el Proyecto de Ley de Empleo Público, roza con el numeral 113 de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra indica:

“Artículo 113.

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”

5. La Procuraduría General de la República en el Manual de Proceso administrativo, expresa que “Un funcionario público mejor capacitado, y

que cuente con mayores instrumentos a su alcance, podrá tomar decisiones de una manera más segura y ágil, en un menor plazo y con un menor margen de error.” (PGR, 2006, p. ix) Situación que las y los servidores públicos pueden negarse a realizar por sus convicciones religiosas, éticas y morales, al incorporar la figura de la objeción de conciencia en el proyecto de Ley de Empleo Público.

6. La inclusión de la objeción de conciencia en el proyecto de Ley de Empleo Público, vulnera directamente:
 - Derechos Humanos: Desde la función pública brinda la posibilidad de fomentar comportamientos que vulneren Derechos Humanos esenciales de las personas.
 - La Constitución Política: Faculta a los y las funcionarias públicas el aplicar de manera discrecional la obediencia al ordenamiento jurídico costarricense y supeditar la eficiencia de los servicios públicos de acuerdo a creencias personales y no así, en función de la eficiencia.
 - El sistema democrático costarricense: Posibilita generar acciones que propicien la discriminación desde la función pública, en detrimento de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en Costa Rica, por no contar con el personal adecuado y capacitado para su atención.
7. La capacitación en la función pública es la herramienta que permite mejorar cada día más los servicios públicos ofertados por las distintas instituciones estatales y es un deber, el asegurar el cumplimiento de los mismos con eficiencia y calidad a favor de la ciudadanía costarricense.
8. La UNED considera que la objeción de conciencia no tiene cabida en el ordenamiento jurídico costarricense tal y como, la Asamblea Legislativa la incluye en el proyecto de ley en mención. Pues violenta la independencia de las Universidades en la producción del conocimiento, capacitación y actualización del personal, sometiendo sus funciones a razones externas como las convicciones religiosas, éticas y morales del fuero individual de una persona, en lugar de priorizar el buen funcionamiento de los servicios públicos, como lo es la producción del conocimiento en las Universidades, la capacitación continua y la excelencia académica amparadas por ejemplo a través de la Libertad de Cátedra.

Por lo anterior, pronunciarse en contra de la objeción de conciencia, tal y como lo expresan actualmente las y los legisladores, en el proyecto de Ley de Empleo Público. Consideramos, que como universitarias y universitarios nos corresponde como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, realizar un llamado para resguardar los Derechos Humanos, la Constitución Política, el sistema democrático costarricense, la producción de conocimiento y el buen funcionamiento de los servicios públicos, a favor de todas las personas en Costa Rica.”

Esa es la propuesta que vimos, si hubiera alguna observación o alguna solicitud para realizar algún ajuste.

MARLENE VÍQUEZ: Debo decir que cuando lo leí me gustó mucho, porque es conciso, claro y va al punto, o sea, en realidad, a lo que interesa en este tema.

La única observación que tengo es en el último párrafo, donde se indica, por lo anterior pronunciarse, considero que sí es un pronunciamiento que va a hacer la UNED o el Consejo Universitario, nada más lo que hay que hacer es un cambio en la reacción, debería de indicar, por lo anterior este Consejo Universitario se pronuncia en contra de la objeción de conciencia, etc., todo lo demás me parece excelente.

Precisamente, se evidencia que debe estar el interés público sobre los intereses individuales y eso me parece excelente.

RODRIGO ARIAS: Me parece es algo que se introdujo en el proceso, que incluso, no va realmente con la Ley de Empleo Público, ahí no hay concordancia, pero sabemos que a nivel de la Asamblea negociaron la incorporación de esa figura porque una de las fracciones legislativas condicionó su apoyo al proyecto de ley a que se introdujera este punto, por eso va incorporado, como se dice ahí el principio en el posible artículo 21, ya que no sabemos ni cómo está quedando ese proyecto de ley con tantas modificaciones que ha tenido en el camino, habrá que esperar a que termine el proceso legislativo para poderlo valorar en su conjunto, pero que esa figura se introdujo en las discusiones.

Creo es un momento de alertar a la comunidad, a las mismas legisladoras y legisladores, al Gobierno y a toda la sociedad sobre los peligros de esta figura introducida en una ley de esta naturaleza y por eso es que estamos pidiendo que se tome el acuerdo del Consejo Universitario pronunciándose en contra.

Hay un conversatorio que se está convocando, lo está realizando la UCR y la UNED dice lo siguiente, conversatorio, objeción de conciencia a la luz de la Ley Marco Empleo Público, N°21-336, 21 de mayo a las 10:00 a.m., y transmisión, por el canal de YouTube de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED.

Ojalá se pueda motivar a las personas a analizar esta situación y a que esa figura no quede incorporada dentro del proyecto de ley, que finalmente llegue a aprobarse con todas las problemáticas que ese proyecto de ley tiene y le incorporan una nueva como es la objeción de conciencia.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante como otro acuerdo agradecer a las señoras Vicerrectora y Karen, el haber presentado esta propuesta para conocimiento del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado con los cinco votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2021-618 del 27 de abril del 2021 (REF. CU-252-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 13) celebrada el 26 de abril del 2021, en el que remite la propuesta presentada por las señoras Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, referente a Pronunciamiento contra intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de la objeción de conciencia.**
- 2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente pronunciamiento en relación con la posible incorporación de la figura de la “objeción de conciencia” en el proyecto de Ley de Empleo Público y remitirlo al plenario de la Asamblea Legislativa, para su consideración:

PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA EN EL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO.

- 1. La Asamblea Legislativa valora en este momento la inclusión de la figura de objeción de conciencia, en el Proyecto de Ley de Empleo Público mediante un posible artículo 21, que a la letra indica:**

“Los servidores públicos podrán informar a la administración por medio de una declaración jurada sobre su derecho a la objeción de conciencia cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales para efectos de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras.”

2. La Universidad Estatal a Distancia considera que la moción anterior es contradictoria con los principios de acceso a diferentes derechos y servicios públicos para toda la población y desvía el objetivo del Proyecto de Ley No. 21.336 citados en el numeral 1, redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 Objetivo Regular las relaciones de empleo entre el Estado y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, y la protección de los derechos laborales en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno.”

3. La Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-151-2020, expresa lo siguiente: “La objeción de conciencia, por tanto, no exime del cumplimiento de deberes ante la ley y debe ser ejercido en un correcto balance con el ejercicio de los derechos de terceros.” (PGR, 2020)
4. La objeción de conciencia tal y como se incorpora en el Proyecto de Ley de Empleo Público, roza con el numeral 113 de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra indica:

“Artículo 113.

1. *El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
2. *El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

5. La Procuraduría General de la República en el Manual de Proceso administrativo, expresa que “Un funcionario público mejor capacitado, y que cuente con mayores instrumentos a su alcance, podrá tomar decisiones de una manera más segura y ágil, en un menor plazo y con un menor margen de error.” (PGR, 2006, p. ix) Situación que las y los servidores públicos pueden negarse a realizar por sus convicciones religiosas, éticas y morales, al incorporar la figura de la objeción de conciencia en el proyecto de Ley de Empleo Público.
6. La inclusión de la objeción de conciencia en el proyecto de Ley de Empleo Público, vulnera directamente:

- **Derechos Humanos:** Desde la función pública brinda la posibilidad de fomentar comportamientos que vulneren Derechos Humanos esenciales de las personas.
 - **La Constitución Política:** Faculta a los y las funcionarias públicas el aplicar de manera discrecional la obediencia al ordenamiento jurídico costarricense y supeditar la eficiencia de los servicios públicos de acuerdo a creencias personales y no así, en función de la eficiencia.
 - **El sistema democrático costarricense:** Posibilita generar acciones que propicien la discriminación desde la función pública, en detrimento de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en Costa Rica, por no contar con el personal adecuado y capacitado para su atención.
7. La capacitación en la función pública es la herramienta que permite mejorar cada día más los servicios públicos ofertados por las distintas instituciones estatales y es un deber, el asegurar el cumplimiento de los mismos con eficiencia y calidad a favor de la ciudadanía costarricense.
8. La UNED considera que la objeción de conciencia no tiene cabida en el ordenamiento jurídico costarricense, tal y como, la Asamblea Legislativa la incluye en el proyecto de ley en mención, ya que además, atenta contra el ejercicio de la independencia de las Universidades en la producción y distribución del conocimiento, capacitación y actualización del personal, sometiendo y condicionando estas funciones a razones externas y particulares como son las convicciones religiosas, éticas y morales del fuero individual de una persona; en lugar de priorizar el buen funcionamiento de los servicios públicos, fortalecidos a partir de la producción del conocimiento desde las Universidades, la capacitación continua y la excelencia académica, amparadas por el principio constitucional de Libertad de Cátedra.

Por lo anterior, el Consejo Universitario se pronuncia en contra de la inclusión de la figura de objeción de conciencia, tal y como fue incluido por las y los legisladores en el proyecto de Ley de Empleo Público. Consideramos, que como universitarias y universitarios, nos corresponde, como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, realizar un llamado público para resguardar el pleno respeto de los Derechos Humanos, la Constitución Política, el sistema democrático costarricense, la producción de conocimiento y el buen funcionamiento de los servicios públicos, al servicio de todas las personas en Costa Rica.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación de la otra propuesta de acuerdo que doña Marlene planteó al final de su participación, para agradecer a las señoras Maricruz y Karen la iniciativa de abordar este tema y hacer una propuesta que termina con este pronunciamiento, para darle aprobación.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado con los cinco votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2021-618 del 27 de abril del 2021 (REF. CU-252-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 13) celebrada el 26 de abril del 2021, en el que remite la propuesta presentada por las señoras Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, referente a Pronunciamiento contra intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de la objeción de conciencia.

SE ACUERDA:

Agradecer a las señoras Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, su iniciativa de presentar el Pronunciamiento contra la intención de incluir en la Ley Marco de Empleo Público, la figura de la objeción de conciencia.

5. Oficio Becas COBI 10898 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de nombramiento de miembros de ese Consejo.

Se conoce oficio Becas COBI 10898 del 23 de abril del 2021 (REF. CU-249-2021), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1287-2021 celebrada el 22 de abril del 2021, en el que informa que el 30 de junio vence el nombramiento del señor Jenaro Alberto Díaz Ducca. Además, solicita nombrar el representante del sector profesional administrativo.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de nombramiento de miembros de ese Consejo.

El oficio Becas COBI 10898 del Consejo de Becas Institucional, suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva COBI, con el asunto transcripción Acuerdo COBI, del 23 de abril de 2021, indica lo siguiente:

“Se transcribe acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1287-2021, celebrada el 22 de abril de 2021.

ARTÍCULO 12. Moción del Mag. Jenaro Alberto Díaz Ducca, sobre el vencimiento de los nombramientos de los representantes de la Dirección de Extensión Universitaria y del Sector Académico escogido por el Consejo Universitario, ya que es importante recordarles a las autoridades correspondientes realizar los nuevos nombramientos, para agilizar el proceso y no afectar todavía más el funcionamiento del Consejo de Becas Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

a. En el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2746-2019, Art. III, inciso 9), celebrada el 27 de junio del 2019, oficio CU-2019-431, se acordó: “1. Nombrar al señor Jenaro Alberto Díaz Ducca como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional académico, por un periodo de dos años, del 01 de julio del 2019 al 30 de junio del 2021.”

b. La Mag. Rose Mary Munguía Romero, miembro representante de la Dirección de Extensión tiene nombramiento vigente hasta el 30 de abril de 2020, según oficio DIREXTU_039-2020, suscrito por el Lic. Javier Ureña Picado, director a.i., Dirección de Extensión Universitaria.

c. El artículo 35 inciso b) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece: “DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI

b) Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.”

d. Licda. Marjorie Abarca Picado, miembro representante del sector profesional administrativo, interpuso la renuncia ante el Consejo Universitario.

e. En sesión extraordinaria No. 1259-2020, celebrada el 10 de setiembre de 2020 y comunicado en oficio Becas COBI 10407, se acordó: “Solicitarle al Consejo Universitario se sirva considerar nombrar al nuevo representante del sector administrativo.”

f. A la fecha este Consejo no cuenta con miembro representante del sector administrativo.

ACUERDO 12.....

1. Solicitarle al Consejo Universitario se sirva considerar extender el nombramiento del Mag. Jenaro Alberto Díaz Ducca, miembro representante

del sector profesional académico ante Consejo de Becas Institucional o nombrar un representante nuevo.

2. Solicitarle al Consejo Universitario se sirva considerar nombrar al nuevo representante del sector administrativo.

3. Solicitarle al Consejo Institucional de Extensión Universitaria, se sirva nombrar a un nuevo representante ante el Consejo de Becas Institucional.

ACUERDO FIRME.....”

Ese es el acuerdo que tenemos en conocimiento en la agenda del Consejo Universitario. Tiene tres componentes: por un lado, viéndolo del último punto hacia arriba, el representante del Consejo de Extensión ya fue nombrado, por parte de dicho Consejo y comunicado al COBI, ahora lo tenemos más adelante en la agenda de hoy, nada más como información para el Consejo Universitario.

Entonces, esa representación ya está completa a nivel del COBI. Faltan los dos representantes que nombra el Consejo Universitario. El que representa al sector profesional administrativo, que aquí se había hecho el proceso de consulta a la comunidad universitaria y, luego cuando se vino a conocer en varias sesiones, no se alcanzaron los seis votos para que pudiera realizarse dicho nombramiento.

Entonces, se quedó pendiente de ver en qué momento se puede abordar. Ahora, nos informan que el representante del sector profesional académico, que es don Jenaro, también se vence. Entonces, el COBI nos plantea la posibilidad de la prórroga de él, o de un nuevo nombramiento.

En todos los casos que diferentes comisiones nos han remitido situaciones de esta naturaleza y que muchas veces nos presentan la alternativa de que se prorrogue a quien ya está, el Consejo Universitario, siguiendo el procedimiento, hace el comunicado a la comunidad universitaria para que personas interesadas se postulen, dentro de las cuales puede estar, obviamente, la persona que viene ocupando esa representación; como sería en este caso el de don Jenaro.

Esa la situación que tenemos. Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería indicar que, primero que nada, es mejor que tomemos un acuerdo ahora, pero en los términos en que, al menos, yo le puedo interpretar a usted.

Efectivamente, cuando nosotros hemos estado en el Consejo Universitario, a pesar de que hay solicitudes específicas de personas que quisieran mantenerse en un cargo, en este tipo, siempre, el Consejo Universitario ha tomado la decisión de hacer la convocatoria a toda la comunidad universitaria. Si la persona interesada quiere volverse a postular, lo puede hacer, tiene toda la libertad para hacerlo.

Pero, no hacemos prórrogas de este tipo de nombramientos. En lo único, creo, que hemos hecho prórrogas, ha sido con la junta que trabaja el Instituto de Género.

RODRIGO ARIAS: Si, contra el hostigamiento sexual.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, entonces, solamente se han hecho por casos específicos porque tienen que recibir una capacitación específica, etc, ahí es un poco más engorroso. Pero, en los demás, en particular, en todas estas comisiones que nombra el Consejo Universitario, siempre se ha hecho con la participación de toda la comunidad universitaria.

Entonces, me parece que lo que procede, y dado que estamos en esta coyuntura que vamos más lento, porque hay que esperar cada semana para que los acuerdos queden en firme, entonces, más bien, yo me inclino a que, si el nombramiento de don Jenaro vence, creo que es en julio, pues más bien se le informe al COBI que el Consejo Universitario hará la convocatoria a toda la comunidad universitaria y, en caso de que don Jenaro quisiera postularse, tiene todo el derecho de hacerlo.

Pero, en esos términos, porque, el Consejo Universitario, con este comunicado que nos mandan ellos, de lo que yo leo acá, el nombramiento de don Jenaro se vence el 30 de junio, dice. Por dos años: del 1ero de julio al 30 de junio. Entonces, es mejor que tomemos el acuerdo.

En el punto dos del acuerdo, una vez comunicado eso al COBI, es solicitarle a la Secretaría del Consejo Universitario que, una vez que se haya aprobado este acuerdo y quede en firme, se haga la convocatoria para poder nombrar a la persona que representa al sector académico en el COBI. Me parece que eso es importante.

Coincido con usted en que ya los de extensión, el representante de la dirección de Extensión, ya lo hicieron. Nada más, en ese caso, lo que hacemos es tomar nota. Pero, en este caso particular, porque nosotros como Consejo Universitario, si lo hacemos de manera participativa, entonces es mejor indicarlo en esos términos. Informarle al COBI que el Consejo Universitario hace la convocatoria a toda la comunidad universitaria y que, si alguna persona del COBI que finaliza, está interesada en volver a participar, lo puede hacer con toda libertad.

El otro es solicitarle a la Secretaría del Consejo Universitario realizar la convocatoria en el momento indicado pertinente (cuando ya esto esté aprobado), para que se inicie el proceso con respecto al nombramiento del representante del sector académico. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si, ya eso es lo que corresponde para ser consecuentes con los acuerdos que el Consejo ha tomado a lo largo del tiempo cuando tiene que

abordarse el nombramiento de un representante del Consejo ante el Consejo de Becas. Entonces, si no hay más participaciones, les solicito indicar que estamos de acuerdo con la propuesta. Queda aprobado tal y como se mencionó.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio Becas COBI 10898 del 23 de abril del 2021 (REF. CU-249-2021), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1287-2021 celebrada el 22 de abril del 2021, en el que informa que el 30 de junio vence el nombramiento del señor Jenaro Alberto Díaz Ducca. Además, solicita nombrar el representante del sector profesional administrativo.**
- 2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Informar al Consejo de Becas Institucional que el Consejo Universitario realizará la convocatoria de la vacante ante la comunidad universitaria, en la cual, todas las personas interesadas pueden participar.**
- 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante del miembro representante del sector profesional académico en el Consejo de Becas Institucional, a partir del 1 de julio del 2021.**
- 6. Oficio CICDE-024-2021 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), referente al documento titulado "Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud".**

Se conoce el oficio CICDE-024-2021 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-287-2021), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que adjunta el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”

RODRIGO ARIAS: Tenemos como punto 6, el oficio CICDE-024-2021 del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), referente al documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.

Este documento nos lo presenta don Luis Paulino Vargas, en calidad de director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), que es una dependencia que pertenece a la vicerrectoría de Investigación de la UNED. El oficio en mención el CICDE-024-2021 con fecha 10 de mayo, señala lo siguiente:

“Señoras y señores
Consejo Universitario
Consejo de Rectoría
UNED

Estimadas señoras, estimados señores:

Para su conocimiento y esperando les sea de su interés y utilidad, les adjunto el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.

Este oficio sirve para presentarnos el documento propiamente dicho que se menciona, que es el documento que se titula de esa manera: “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.

El documento tiene un resumen al principio que voy a leerlo para, después, entrar a discutir el tema. Dice lo siguiente en el resumen. Tiene el subtítulo Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), Universidad Estatal a Distancia (UNED), mayo 2021.

“Resumen: el Covid-19 es una problemática social, cultural y económica, antes que biológica y médica. Si bien sus orígenes son biológicos, y sus manifestaciones extremas y más dolorosas, se dan en los hospitales, su evolución, y eventual complicación, está esencialmente influida por las relaciones sociales, puesto que es en la interacción humana como el SARS-CoV-2 se difunde y los contagios se multiplican. Pero al hablar de las relaciones sociales, estamos hablando de realidades subyacentes complejas,

atinentes a instituciones, patrones culturales, visiones de mundo, pautas de comportamiento, y, también, a realidades conflictivas y asimétricas, de desigualdad, pobreza, exclusión y violencia. Por esa causa, más que una pandemia, el Covid-19 es una sindemia: porque sus efectos y consecuencias se agrandan y complican en interacción con esas realidades sociales multidimensionales, y con todas las inequidades que le son características. Esto ha sido dejado de lado, minimizado cuando no simplemente ignorado, en el abordaje que se ha hecho del problema. Esa omisión podría estar influyendo significativamente en el agravamiento del problema. Sobre eso se llama aquí la atención, y es desde ahí, o sea, desde ese enfoque amplio y complejo, que se formulan diversas recomendaciones de política.”

Y luego viene el oficio con fecha 07 de mayo del 2021, CICDE-023-2021 donde se señala que se dirige a los señores:

“Master Carlos Alvarado Quesada, presidente de Costa Rica
Dr. Daniel Salas Peraza, ministro, Ministerio de Salud
Dr. Román Macaya Hayes, presidente, Caja Costarricense del Seguro Social
Dr. Mario Ruiz Cubillo, gerente médico, Caja Costarricense del Seguro Social
Máster Alexander Solís Delgado, presidente Comisión Nacional de
Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

CICDE-023-021

Estimados señores

Con mis saludos cordiales y esperando que ustedes y sus familias estén muy bien, les hago llegar adjunto el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”, el cual ha sido elaborado con el aporte de un equipo de investigadoras e investigadores de diversas disciplinas de las ciencias sociales, quienes forman parte del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Intentamos llamar la atención en este documento, sobre factores socioculturales y socioeconómicos que subyacen a la crisis sanitaria del Covid-19, los cuales, nos parece, no han recibido la atención debida. Creemos que, para lograr un eficaz control de los contagios, esos factores deberían ser tomados en consideración, y con ese ánimo, y con espíritu totalmente constructivo, formulamos varias propuestas.

Quedamos a sus gratas órdenes, en lo que esté a nuestro alcance

Atentamente

Dr. Luis Paulino Vargas Solís
Director a.i.
CICDE-UNED”

Nada más para tomar en cuenta que, luego viene el documento y el contenido del documento o contenidos principales, como se dice ahí, son los siguientes:

“Contenidos principales:
La problemática social detrás del Covid-19
Algunos factores socioculturales y psicosociales asociados al agravamiento
del problema
Propuestas frente a la crisis sanitaria del Covid-19”

Es el documento que don Luis Paulino, amablemente y, como director del CICDE, nos hace llegar. Si alguien quiere hacer el uso de la palabra en esta parte de la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, debo indicar que este documento, he tenido oportunidad de leerlo en varias ocasiones. Inclusive ya salió publicado en el Semanario Universidad y ahí también lo leí.

Yo quiero hacer, desde mi condición de miembro externo del Consejo Universitario, como ciudadana, hacer un reconocimiento al compromiso ético y social del CICDE, con la elaboración de este documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria, un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.

Cuando leí el artículo ahí explica muy bien el concepto de sindemia y de dónde lo toman, de un antropólogo, en los términos que ellos lo explican. Pero, me quedó muy claro que en el artículo se evidencia cómo el abordaje de la pandemia, producto del Covid-19, es multidimensional, efectivamente. Y no solo es un asunto de salud.

El análisis que ellos hacen muestra cómo las realidades de la ciudadanía son distintas ante las diversas condiciones sociales, culturales, psicológicas y económicas que existen.

Mencionan, entre esos aspectos, el análisis que ellos hacen de algunos factores socioculturales, psicosociales, asociados al agravamiento del problema. Ellos destacan, tres fundamentales, que no me voy a referir porque están en el documento.

Y, también mencionan, al final, trece propuestas que le hacen al gobierno de la República frente a la crisis sanitaria del Covid-19.

En ese sentido, a mí me causó, cuando lo vi. Sé quién es don Luis Paulino y sé cuál es la sensibilidad que él trabaja en este sentido. Es un economista con muchísima sensibilidad, pero también reconozco que hay personas en el CICDE con ese compromiso social.

Ahí se evidencia, precisamente, de todo lo que yo interpreto del análisis que ellos hacen, de la reflexión, disertación, como se quiera ver, es que el abordaje de la

situación de la pandemia por parte del gobierno, no es la mejor, yo lo pondría así, no es la mejor. Porque no están considerando la diversidad de situaciones sociales y económicas y otros factores que se deben tener presente dado el impacto o los efectos que la pandemia tiene en la ciudadanía.

En otras palabras, no son los mismos para todos. Precisamente por la preocupante desigualdad social que existe en la actualidad en nuestro país. Hay algunas personas, por ejemplo, en mi caso, que yo puedo quedarme en mi casa encerrada, pero hay otras personas que tienen que salir a trabajar, a ganarse el día a día y donde las condiciones son otras.

Ellos indican, el Centro indica en su análisis, que se hace un llamado de atención a las personas, casi como exigiendo, que se queden en casa, pero no es posible, dado, precisamente, esas condiciones. De ahí las propuestas al final que ellos hacen.

En síntesis, don Rodrigo, yo reitero mi complacencia de este análisis que hace el CICDE, porque evidencia, no solo el compromiso que ellos tienen como investigadores en las ciencias sociales, que al inicio lo indican, sino también, para mí, desde la lectura, su compromiso ético al ser parte de una universidad pública que tiene el deber o la responsabilidad social de orientar el accionar de las autoridades gubernamentales en favor de las poblaciones más vulnerables y más afectadas por la pandemia.

Eso es lo que quiero que quede en actas, porque realmente, es un esfuerzo que hicieron, que debo reconocer. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Si alguien más quisiera participar en esta parte de la sesión del día de hoy. Si no hay participaciones, yo también quiero reconocer a Luis Paulino y a todas las personas del CICDE por el trabajo que normalmente hacen y el abordaje que realizan de diferentes situaciones nacionales o internacionales, en algunas situaciones particulares. Pero aquí, particularmente, en relación con un análisis más amplio de los efectos del Covid-19, y la incorporación de esos otros elementos sociales, económicos, culturales, educativos, que vienen a complicar la forma cómo se enfrentan las consecuencias de la enfermedad, y no solamente, las directamente relacionadas con la salud.

Es muy importante, creo, que desde la Universidad, desde un centro de investigación, se den este tipo de aportes, más amplios, de reflexiones que ayuden a autoridades nacionales a analizar las acciones que están desarrollando en algo tan complejo como el Covid-19, con todas sus diferentes implicaciones y que ha sacado a la luz todas las brechas que, sabíamos, existían, pero que, tal vez, no éramos conscientes de sus diferentes dimensiones en todos los campos: las regionales, las territoriales, las económicas, culturales, educativas, sociales, de acceso a servicios, en fin, de conectividad.

De todo lo que, en este año y resto, desde que empezó la pandemia en nuestro país hemos venido viendo. Y, no solo en nuestro país, sino, prácticamente en todos los países y, particularmente en aquellos latinoamericanos donde ha sido muy evidentes las diferentes brechas que existen.

Este documento realiza ese abordaje, luego, al incorporarlo o calificarlo como sindemia, permite la extrapolación de lo propiamente médico y de salud, a todo el contexto social en el que nos desenvolvemos y cómo deben de tomarse en cuenta aspectos y variables sociales, económicas, culturales, de todo tipo, para buscar una atención integral a la problemática y, ojalá tener éxito en la lucha contra dicha enfermedad.

En frenar las tasas de contagio que, en estos días, han estado totalmente fuera de control, como ha pasado en todos los países, con esta ola y que a Costa Rica llega unos meses después. Lo hemos visto manifestado de esa manera acá.

El documento, efectivamente, hace un análisis de medidas particulares que se recomienda analizar, por parte de las autoridades de salud, particularmente, de aquellos a quienes está dirigido. Don Luis Paulino y el equipo del CICDE, en este documento, también le piden al presidente que, en algunos puntos en particular, y uno específicamente él se involucre de manera directa a efectos de poder producir los resultados que se esperan. Porque, también, hay temas que, a veces se mencionan o los escucha uno que alguna autoridad lo señala, pero que no pasan de ahí. Entonces, probablemente, al analizar más integralmente, porque no se avanza en una situación determinada, el equipo del CICDE recomienda al señor presidente de la República que él, particularmente, se involucre, se comprometa a título personal, en buscar y llevar adelante algunas de esas soluciones.

A mí me gusta mucho el documento. A nosotros nos lo están enviando para conocimiento del Consejo Universitario. Creo que deberíamos abrir espacios internos, también, de difusión de lo que aquí se señala, de explicar cómo ese abordaje más amplio, bajo el concepto de sindemia, debe de tomarse, debe impulsarse, debe de abrir nuevas posibilidades para que se atiendan o se enfrenten las consecuencias del Covid-19, con todas sus diferentes ramificaciones en todos los campos.

En fin, es un documento muy valioso. Creo que debemos de propiciar, desde el Consejo, que las oficinas correspondientes organicen actividades para su difusión y conocimiento al interior de la Universidad y de las otras instituciones. Si bien, el Semanario Universidad lo abordó, como doña Marlene dijo, también hay muchas más alternativas u opciones de multiplicación de lo que aquí se indica que nosotros podríamos impulsar desde el Consejo Universitario, gracias a que el CICDE o don Luis Paulino, nos lo hizo llegar para su conocimiento en la sesión de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, una consulta.

RODRIGO ARIAS: Si.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Es posible que este Consejo Universitario tome un acuerdo al respecto? en los términos en que usted dice, yo estoy de acuerdo. Pero, también, en el sentido de que, después de la lectura de este documento, deja claro, por eso yo destaqué, no solamente el compromiso social sino el compromiso ético, porque la salud está por encima, también, de lo económico, y yo tengo claro que el país debe tomar acciones para poder ayudar a las personas más vulnerables porque, sino, es un círculo vicioso, en lo que se está llevando a cabo.

Entonces, me parece que, si es posible, el Consejo Universitario, con base en esta nota que envía don Luis Paulino en su condición de director del CICDE, también nosotros avalemos este documento y hagamos, simplemente, una petición a las autoridades gubernamentales para que le expresemos que el Consejo Universitario avala el documento elaborado. El CICDE no requiere que el Consejo lo avale, primero aclaro, el asunto que me interesa es apoyar esta gestión que hizo el CICDE y, en ese sentido, como Consejo Universitario, nosotros nos manifestemos en favor de lo propuesto por el CICDE, que es la intención que, me parece, es lo que aquí interesa.

Si don Luis Paulino lo envía al Consejo Universitario, como máximo órgano directivo de la Universidad, lo fundamental es que se tome un acuerdo en los términos que usted también ha indicado, que se divulgue a lo interior de toda la comunidad universitaria de la UNED, pero también que se lleve a cabo ese análisis multidimensional que él menciona en su artículo, que es lo esencial. No es la pandemia por la pandemia, sino la pandemia, pero en relación con todos los factores y elementos sociales, psicológicos, que están afectando. Y, ese sentido, también apoyar esta iniciativa que hizo el CICDE, de enviar esta nota a las autoridades gubernamentales, en favor de las poblaciones más vulnerables del país, y que han sufrido los efectos de la pandemia, más fuertemente. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Yo estoy de acuerdo con su propuesta para que el Consejo dé un respaldo a este documento y, quizás ese respaldo institucional, más allá del CICDE, también le dé más fuerza al análisis, los argumentos y las propuestas que se mencionan.

Yo quería resaltar, esa que, hace un rato cité, en la que se pide a don Carlos Alvarado que él, directamente, se involucre en lo que tiene que ver con el avance en la conectividad. Lo hemos señalado muchas veces, incluso las universidades públicas dedican el año 2021 a la conectividad como derecho universal y donde, como se indica en este documento.

MARLENE VÍQUEZ: Mencionan FONATEL.

RODRIGO ARIAS: Precisamente ese es el punto donde se le pide a don Carlos que él, directamente, se involucre, porque, sabemos que hay recursos, pero no se han logrado ejecutar en una necesidad que es indispensable, porque no tener conectividad hoy en día es negarles derechos humanos fundamentales a las personas. Empecemos por la educación, sumémosle salud y todo lo que tiene que ver con el EDUS necesita conectividad, agreguémosle trabajo, sumémosle entretenimiento, en fin. Son tanta las cosas que hoy en día, para acceder servicios, requieren de la conectividad, que es imperdonable. Es inadmisibles que, teniendo recursos guardados desde hace tanto tiempo, no se hayan utilizado adecuada y oportunamente y, nos encontremos ahora, con el Covid-19 y con esas grandísimas brechas en el acceso a todos los beneficios del desarrollo de la sociedad por no haberlos ejecutado adecuadamente.

Interesante también cuando ellos refieren a que Proteger terminó. Las personas que estaban en situación de desempleo, de no tener ningún tipo de ingreso, quedaron sin ningún respaldo institucional y, ciertamente, como país sabemos que hay una crisis fiscal muy grande, pero eso no quita el poder concebir que hay miles de personas que, no por el cambio del año, porque Proteger terminó en diciembre, ya cambiaron su situación y hoy en día tienen los alimentos que necesitan.

Creo que todo eso es algo que ha quedado como al margen, y nos concentramos demasiado en lo que genera todo lo demás, que es la alta tasa de contagios, los números de casos, las personas hospitalizadas y todo lo que se señala. Pero, efectivamente, atender la situación requiere un abordaje mucho más amplio que, ellos lo desarrollan muy bien aquí.

Creo que es muy importante que, también, para efectos del acta, y para que tomemos un acuerdo en reconocimiento al equipo del CICDE, queden indicados los nombres de las personas que participaron y que, don Luis Paulino lo señala en la página 3 del documento.

Dice que:

“Este documento fue elaborado bajo la coordinación del Dr. Luis Paulino Vargas Solís, director a.i. del CICDEUNED. En su elaboración colaboraron las siguientes investigadoras e investigadores del CICDE: M.Sc. Eva Carazo Vargas; M.Sc. Natalia Dobles Trejos; M.Sc. Paulo Coto Murillo; M.Sc. Patricia Oliva Barboza; M.Sc. Andrey Badilla Solano; M.Sc. Gustavo Gatica López; Lic. Pablo Díaz González; Lic. Andrey Pineda Sancho; Lic. Luis Alonso Rojas Herra.”

A todos y todas, nuestro reconocimiento por su aporte en la elaboración de este documento. Don Gustavo pidió la palabra.

GUSTAVO AMADOR: Si, gracias don Rodrigo. También reconocer el trabajo que el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo le ofrece a la comunidad

nacional. Esto trasciende de la Universidad. Es una excitativa que va dirigida al señor presidente, a los señores ministros, al coordinador de la Comisión Nacional de Emergencias, y, sin lugar a dudas, es un aporte de la Universidad para interpretar todas las causas y todas las consecuencias que trae esta catástrofe a la salud pública que experimenta la humanidad entera, hoy en día.

Don Rodrigo, casualmente ahora, antes de iniciar la sesión, conversábamos de cómo la educación pública es un derecho gratuito, reconocido en nuestro país desde el siglo XIX. Desde las constituciones del siglo XVIII viene ya la educación primaria y secundaria como un derecho humano obligatorio y gratuito.

Bueno, para que ese derecho humano obligatorio y gratuito hoy sea efectivo, sin lugar a dudas se requiere de la conectividad, se requieren las comunicaciones de las plataformas tecnológicas. Y si, en este sentido, es válida la excitativa de este pronunciamiento donde se le solicita al señor presidente que intervenga él directamente.

Es decir, existen grandes brechas digitales, todavía, en nuestro medio. Estoy terminando de revisar trabajos de la asignatura de recursos humanos, y alumnos allá de San Jorge de Upala. Tengo alumnos de San Jorge de Upala que me dicen “profe, es que tenemos que ir al punto x porque ahí es donde llega la señal de Claro” Bueno, sabemos que la señal de Claro, para nada, es gratuita y, nuestros alumnos hacen grandes esfuerzos.

Eso estamos hablando con la educación universitaria, ahora esas grandes poblaciones de estudiantes en colegios y escuelas, en las zonas más alejadas de este país que, casualmente por problemas de conectividad ven todavía más menoscaba su educación. Entonces, las felicitaciones al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, por este pronunciamiento y, ojalá que el mismo tenga eco en las autoridades para que veamos más allá de las consecuencias hospitalarias y de salud, que, para todos, son más que evidentes. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Gustavo. Nos pide la palabra don César, presidente de FEUNED.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo. Primero que todo, muy buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que está siguiente la transmisión. Referente al tema me parece también muy importante que se esté mencionando y ojalá que la Universidad vuelva a poner un poquito de presión en este apartado.

De hecho, lo comentaba con don Rodrigo el lunes pasado, que, contemplando que las cinco universidades públicas por medio de CONARE declararon el año como el año de la conectividad como derecho humano, también el movimiento estudiantil ha querido ir incentivando poco a poco la presión en este aspecto.

Hace un par de días nos pasó aquí en las instalaciones de la Federación, que una estudiante, la verdad no sé de qué zona, no sé dónde residía, pero tuvo que llegar a las instalaciones nuestras, justamente, para pedirnos una computadora prestada. Nosotros, por dicha, teníamos computadoras disponibles y la pudo utilizar, pero verla con libros, con cuadernos, aquí realizando trabajos, me imagino, también nos da un cierto pesar a nosotros, que efectivamente, la población estudiantil está requiriendo la conectividad y equipo. Ya no hacemos nada teniendo solo el equipo, sino tenemos conectividad y no hacemos tampoco, solo teniendo conectividad y no el equipo idóneo para ejercer nuestro derecho a la educación.

Este punto, en diferentes circunstancias, se ha tocado en la Asamblea Legislativa, se ha tocado a nivel de CONARE, se ha conversado con el mismo gobierno y, a pesar de todo, no se ha hecho y no se ha visto evidenciado algún esfuerzo por parte del gobierno, en que la conectividad se amplíe como primera instancia, pero que también sea gratuita a nivel nacional, y, como bien se menciona, es una buena iniciativa, dado que, si no es por la conectividad en este momento, no accedemos ni a la educación, no accedemos a la salud y así sucesivamente.

Entonces, me parece muy acertado que se esté enviando un documento como estos, pero también, quisiera proponerle al Consejo Universitario, tomar un acuerdo, también, ojalá, que el mismo seno del Consejo Universitario pueda formar un pronunciamiento al respecto para meter un poco más de presión, que el órgano directivo superior de la Universidad también está de acuerdo con que se tomen las medidas necesarias para que sea gratuito este servicio tan fundamental en este momento. Y así, ir poco a poco.

Ojalá, también, sumar a las diferentes universidades que los Consejo Universitarios también tomen un acuerdo similar para poder ir incentivando poco a poco esta iniciativa y, ojalá a mediados o a finales de año, esté rindiendo frutos un movimiento como este. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don César. Creo que podríamos abordar lo que usted señala, pero separado del respaldo que le estaríamos dando al documento del CICDE, donde se toman esos puntos que hemos mencionado o resaltado de manera particular, pero, ya como un acuerdo por aparte.

En materia de conectividad, también en CONARE, hemos estado analizando con mucha preocupación la inercia de las autoridades, en relación con los problemas de conectividad, uno de tantos problemas que tienen la sociedad y que el gobierno los ha dejado de lado, completamente.

Vimos, el año pasado, los desacuerdos y las complicaciones que hubo cuando SUTEL pidió aumentar la meta en un programa como Hogares Conectados, y todos los conflictos internos que suscitó eso a nivel del MICITT para que se modificara la meta país y que, una cantidad de recursos vinieran a aumentar las personas o las familias que se beneficiarían de Hogares Conectados.

Hogares Conectados es un programa que se financia con recursos de FONATEL, pero que lo ejecuta, básicamente, el IMAS. Cuando eso, por fin, fue aceptado a nivel de MICITT, nosotros establecimos contacto, desde la UNED, con el IMAS. El IMAS nos indicó que estaban al 100% los incrementos de Hogares Conectados, dirigidos al MEP, que está enfrentando también, el mismo problema de la no conectividad de miles de personas y hogares en todo el país, y que, la única opción de atender una solicitud como la que nosotros estábamos impulsando, es que fueran estudiantes UNED que tuvieran su respectiva ficha en el IMAS y que fueran padres o madres de familia con hijas o hijos en edad escolar o colegial, que podrían beneficiarse de Hogares Conectados. Lo cual, fue reduciendo, significativamente las posibilidades y ya no como una atención directa a lo que nosotros estábamos pidiendo, sino derivada de cómo iban a ejecutar ese aumento en Hogares Conectados.

Con estos antecedentes y otros de las demás universidades, nosotros pedimos este martes a la Ministra de Ciencia y Tecnología y a la presidencia de SUTEL que tengamos una reunión conjunta para analizar esta situación, en el marco del acceso que tienen o no tienen muchas poblaciones estudiantiles de las universidades públicas como vimos ayer en las diferentes regiones pues una cantidad significativa y más significativa en el caso de la UNED provienen de las diferentes regiones a donde es más grande la brecha de acceso a la conectividad.

Son temas que debemos de abordar, pero que están también señalados en el documento del CICDE no quiero que desviemos la atención hacia ellos, creo que son temas que hemos venido tomando una y otra vez en diferentes acciones de la universidad o del Consejo Universitario, pero que ahorita están contenidos en el documentos del CICDE que me parece muy valioso y oportuno, ojalá de impacto que el Consejo Universitario avale con su respaldo, lo indicado por el CICDE en este documento que hicieron público y que se dirigió al presidente de la República y otras autoridades que han estado en la atención de esta emergencia sanitaria.

Sería una propuesta de acuerdo en primer lugar para avalar el documento con el título que se menciona acá y pedirles a las autoridades de gobierno su consideración para buscar un abordaje integral al COVID-19 con sus diferentes consecuencias en todos los campos de la vida de la sociedad costarricense, no sé si podríamos agregar más a ese punto o nada más con este respaldo manifestado de esa manera.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo me parece muy bien lo que usted está indicando de esto último, siempre el abordaje integral que usted menciona o como ellos lo llaman un abordaje multidimensional, el abordaje integral en el sentido de todas las condiciones sociales, económicas y psicológicas que menciona el documento, porque ellos destacan esos elementos sociales, culturales y psicológicos, porque hablan de como también está afectando la salud y el estrés y todas las consecuencias de eso, me parece que es importante que Ana Myriam indique ahí en los considerandos, pero es dar el total respaldo al documento elaborado por el

CICDE en los términos que lo proponen y a las 13 propuestas frente a la crisis sanitarias del COVID.

Porque ellos le llaman propuesta frente a la crisis sanitaria que buscan un abordaje integral de esta problemática, en las poblaciones más vulnerables de país.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, en esos términos y complementando lo indicado antes votaríamos la propuesta de acuerdo, los que estemos a favor que lo indiquemos en el chat.

MARLENE VÍQUEZ: El otro sería agradecerles a ellos.

RODRIGO ARIAS: Ese sería un segundo acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado en los términos que se fueron indicando para respaldar lo señalado en el documento del CICDE.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CICDE-024-2021 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-287-2021), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que adjunta el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”, que en su resumen indica:**

“Resumen: el Covid-19 es una problemática social, cultural y económica, antes que biológica y médica. Si bien sus orígenes son biológicos, y sus manifestaciones extremas y más dolorosas, se dan en los hospitales, su evolución, y eventual complicación, está esencialmente influida por las relaciones sociales, puesto que es en la interacción humana como el SARS-CoV-2 se difunde y los contagios se multiplican. Pero al hablar de las relaciones sociales, estamos hablando de realidades subyacentes complejas, atinentes a instituciones, patrones culturales, visiones de mundo, pautas de comportamiento, y, también, a realidades conflictivas y asimétricas, de desigualdad, pobreza, exclusión y violencia. Por esa causa, más que una pandemia, el Covid-19 es una sindemia: porque sus

efectos y consecuencias se agrandan y complican en interacción con esas realidades sociales multidimensionales, y con todas las inequidades que le son características. Esto ha sido dejado de lado, minimizado cuando no simplemente ignorado, en el abordaje que se ha hecho del problema. Esa omisión podría estar influyendo significativamente en el agravamiento del problema. Sobre eso se llama aquí la atención, y es desde ahí, o sea, desde ese enfoque amplio y complejo, que se formulan diversas recomendaciones de política.”

- 2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Respalda el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud” (REF. CU-287-2021), elaborado por el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) de la Universidad Estatal a Distancia, así como las 13 propuestas frente a la crisis sanitaria del COVID-19, que se plantean en el citado documento y que se citan a continuación:**

Propuestas frente a la crisis sanitaria del Covid-19:

- a) Desarrollar vigorosas campañas educativas, casa por casa, que incluyan distribución de mascarillas y alcohol, y otros productos de higiene, en los barrios y comunidades más pobres y carenciados.
- b) Creación de “hogares de acogida” en esos mismos vecindarios, los cuales podrían instalarse en salones parroquiales, salones comunales, etc. donde puedan aislarse los casos positivos, cuando en su propia casa ello no sea posible, garantizando condiciones dignas, y con provisión de todos los servicios necesarios, incluso de alimentación.
- c) Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a las mujeres, para prevenir y brindarles protección frente a situaciones de violencia machista, junto a un esfuerzo de educación y sensibilización orientado a generar un cambio cultural que contemple la redistribución de responsabilidades de cuidado de forma equitativa entre hombres y mujeres. Asimismo, es importante que se fortalezca la infraestructura pública de cuidado, como es necesario que la cultura y el compromiso por el cuidado

permee también a las empresas, y, en general, los sitios de trabajo. O sea, no solo es necesario que hombres y mujeres asuman el cuidado en forma paritaria, sino que la propia sociedad lo incorpore en sus instituciones y en sus estilos de convivencia. En esta misma línea, proponemos fortalecer la organización ciudadana con sensibilidad de género, como una forma de apoyo al INAMU y otras instituciones públicas, encargadas de prevenir y atender situaciones de violencia contra las niñas y las mujeres, y, en general, contra personas vulnerables. Las municipalidades, desde las oficinas de desarrollo social y las oficinas de las mujeres, en conjunto con las asociaciones de desarrollo, podrían colaborar en este cometido.

- d) Reordenamiento de todas las paradas de buses en todas las principales ciudades, de forma que queden distanciadas las unas de las otras, y de modo que en cada una de éstas haya espacio suficiente para que las personas guarden la distancia física recomendada.
- e) Debe establecerse un límite máximo en el número de personas que viajen en cada bus, o en cualquier transporte público, a fin de garantizar distanciamiento físico.
- f) A fin de evitar las demoras que ello podría implicar para las personas que usan el servicio, debe incrementarse el número de buses y que éstos circulen a intervalos más cortos.
- g) Puesto que, lamentablemente, el “Bono Proteger” no solo ha desaparecido, sino que no existe voluntad política alguna por buscarle financiamiento y revivirlo, proponemos un programa de entrega de alimentos y de artículos de higiene, a todos los hogares de las comunidades y barrios más pobres. Aquí de nuevo les compete a las municipalidades una responsabilidad importante, a la par de las instancias del Gobierno Central, que tienen a cargo la ejecución de la política social.
- h) Para que los procesos de vacunación sean plenamente efectivos, no deben establecerse discriminaciones odiosas, como la que actualmente está formulada en relación con la población migrante en situación irregular. Ello es un imperativo ético y moral, y de respeto a los derechos humanos, como también una decisión necesaria para evitar que persistan focos de contagio fuera de control. Si bien consideramos razonables los criterios de priorización que las autoridades han definido, advertimos que hay poblaciones que enfrentan un alto riesgo, y a los que se han dejado al desamparo en el proceso de vacunación. La población de recolectores de basura y la de docentes de primaria y secundaria, son dos casos destacados. Es importante que universidades, iglesias, municipalidades y otras organizaciones públicas y privadas, colaboren en el

proceso de vacunación, poniendo a disposición espacios amplios y ventilados, adecuadamente acondicionados, y, en lo posible, brindando apoyo logístico, con el fin de acelerar la aplicación de las vacunas. Las autoridades deberían considerar seriamente recurrir a otros oferentes de vacunas, más allá de las dos grandes farmacéuticas contratadas, a fin de ampliar la disponibilidad de vacunas y la rapidez con que éstas se reciben. En la medida en que exista certeza razonable acerca de la eficacia y seguridad de esas vacunas, ningún prejuicio ideológico debería interferir con su obtención.

- i) Hay evidencia abundante que sugiere que la suspensión de clases presenciales tiene un efecto significativo, en términos de reducción de los contagios. Téngase presente que no basta con que, al interior de las instalaciones de escuelas y colegios, se apliquen con rigurosidad las normas preventivas. Reiteramos aquí lo que ya ha sido enfatizado: el Covid-19 deviene un problema en la interacción social, es decir, los contagios circulan cuando la gente circula y las personas se encuentra, se acercan y se interrelacionan unas con otras. Esa misma problemática está presente en este caso, ya que las clases presenciales ponen en movimiento a muchas personas, inclusive en transportes colectivos, y, en determinados momentos, generan aglomeraciones (a la salida de clases, por ejemplo). Pero, además, debe tenerse presente que, al igual que ocurre con los sitios de trabajo, los espacios educativos son al modo de puntos terminales de un proceso social que inicia en las casas y en los barrios donde viven los niños, niñas y jóvenes estudiantes, así como el personal docente, y desde donde esas personas se movilizan hacia los centros educativo, para luego retornar a sus hogares. Ese mundo de la vida, fuera de las aulas (y fuera de los sitios de trabajo) es, a menudo, un mundo de carencias y pobreza, que, como hemos reiterado, incrementan la vulnerabilidad y propician los contagios. Las y los docentes han hecho un esfuerzo excepcional que les debería ser reconocido, y, entretanto, permanecen expuestos a un riesgo agravado de contagio, dada la obligatoriedad de su presencia en los centros educativos. La suspensión de clases debería ser considerada seriamente, como mínimo en las comunidades, vecindarios o regiones donde las tasas de contagio son más altas, y al menos por algún tiempo.
- j) Uno de los aspectos donde se ha evidenciado el carácter sindémico, más que pandémico, del Covid-19, ha sido la educación. Todas las asimetrías y desigualdades que cuartejan nuestra sociedad, ahí han aflorado con especial crudeza, y con efectos negativos que directamente inciden sobre nuestras niñas, niños y jóvenes de clase trabajadora o pertenecientes a los sectores sociales más carenciados. Hay enormes déficits educativos que se están acumulando, y que exigirán de un enorme esfuerzo nacional, para poder recuperarlos y

superarlos. Aquí, una vez más, la convocatoria a la responsabilidad individual resulta destinada por insuficiente. El país deberá movilizar amplios recursos colectivos para atender este desafío y poner a nuestras niñas, niños y jóvenes al día en sus procesos educativos. De momento, y en virtud de la necesidad de ampliar las formas virtuales de educación, es urgente que se agilicen la utilización de los recursos de FONATEL de forma que se garantice la conectividad en todos los territorios del país, incluyendo conexiones abiertas y gratuitas en aquellos sitios que presentan mayor exclusión socioeconómica. El propio presidente Alvarado, debería interesarse personalmente en garantizar que todo esto se ejecute con máxima prontitud y con verdadero sentido de urgencia. Sin duda, una más, entre muchas otras expresiones de exclusión y marginalidad, que el Covid-19 ha sacado a la luz, tiene que ver con el acceso diferenciado -que en algunos sectores de nuestra sociedad es ausencia total- a las tecnologías digitales y la Internet.

- k) Hemos también señalado los poderosos factores culturales que subyacen a esta problemática, de donde resultan cosmovisiones y patrones de comportamiento que pueden dificultar el control de los contagios. Frente a eso, es muy dudosa la eficacia que puedan tener los mensajes que enfatizan una responsabilización individual en abstracto. Es necesario tratar de desarrollar estrategias educativas diferenciadas e inteligentemente diseñadas, que, de forma sutil y respetuosa, traten de incidir sobre esas cuestiones, y que, en lo posible, induzcan cambios de comportamiento. Hemos advertido que nunca será fácil lograrlo, pero no por ello se justifica dejar de hacer. Es lo que, objetivamente, se puede hacer, y es un deber hacerlo.
- l) Es fundamental que las autoridades de salud incorporen profesionales de alto nivel en ciencias sociales, dentro de los equipos que asesoran las decisiones de políticas relacionadas con el manejo del Covid-19. Claramente ello es necesario, para enriquecer el abordaje que se hace y enriquecer las respuestas que se apliquen. Tanto las universidades públicas como los colegios profesionales, podrían dar un valioso aporte en ese particular.
- m) Todo lo que estamos proponiendo demanda recursos financieros adicionales. Debería sobrar generosidad y disposición para darlos, puesto que de por medio está la salud y la vida de muchas personas, lo que plantea un deber humano y moral ineludible. Pero, incluso desde el punto de vista puramente económico, invertir en este esfuerzo puede reeditar posteriormente, en la medida en que ello facilitaría retornar más rápido a una relativa normalidad en las diversas actividades económicas. Y recordando una vez más que estamos ante algo

que no solo convoca a la responsabilidad individual, sino también, e incluso más, a la responsabilidad colectiva, necesariamente debemos admitir que, entonces, se hace obligatorio movilizar recursos colectivos. Y esto último, a su vez, debería hacerse sobre una base realmente justa y equitativa, de forma que aporten más, quienes más posibilidades económicas tienen de hacerlo. Es innegable que quienes tienen salarios relativamente elevados, deben aportar más, y ello incluye, en primera instancia, a los catedráticos y las catedráticas de las universidades públicas. Pero igualmente deben hacerlo las grandes empresas que siguen reportando ganancias y las personas y familias más ricas de nuestra sociedad. Ello podría resolverse mediante recargos temporales y muy progresivos a los impuestos sobre salarios, ganancias empresariales, rentas y ganancias de capital, y grandes patrimonios familiares y personales.

- 2. Solicitar a las autoridades del Gobierno de la República buscar un abordaje integral frente a la crisis sanitaria del COVID-19, con sus diferentes consecuencias en las poblaciones más vulnerables del país.**

Ahora un nuevo acuerdo en el cual reconocemos el aporte brindado por el CICDE y todo su personal en la propuesta que acabamos de conocer, agradecerles y reconocerles el trabajo brindado y comunicado a la sociedad costarricense.

MARLENE VÍQUEZ: Pero sobre todo don Rodrigo, a mí me gustaría que se indicara reconocerle su compromiso social y ético, porque me parece que eso es importante, como deber social que tiene la universidad como institución pública, ellos están actuando como funcionarios y funcionarias de una universidad pública que tiene el deber de proponerle acciones a las autoridades gubernamentales, siempre en resguardo de las personas más afectadas por la pandemia.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo doña Marlene me parece muy bien resaltarlo de esa forma y que lo hacen dentro de esa responsabilidad de funcionarios de una universidad pública para que quede evidenciado, me parece muy conveniente hacerlo así. ¿Algo más sobre este punto? Si no hay nada les solicito que lo aprobemos de igual manera.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CICDE-024-2021 del 10 de mayo del 2021 (REF. CU-287-2021), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que adjunta el documento titulado “Covid-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al señor Luis Paulino Vargas Solís, director a.i. del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y a las personas investigadoras del CICDE: Eva Carazo Vargas, Natalia Dobles Trejos, Paulo Coto Murillo, Patricia Oliva Barboza, Andrey Badilla Solano, Gustavo Gatica López, Pablo Díaz González, Andrey Pineda Sancho, Luis Alonso Rojas Herralas, la elaboración del documento mencionado, en el que se hace un llamado público a las autoridades del Gobierno, con motivo de los factores socioculturales y económicos que están detrás de la crisis sanitaria del COVID-19.**
- 2. Reconocer el compromiso social y ético de las personas que elaboraron esta iniciativa, que propone acciones a las autoridades gubernamentales, en resguardo de las personas más afectadas por la crisis sanitaria COVID-19, y que confirma el deber y responsabilidad social que tiene la Universidad, como institución pública.**

RODRIGO ARIAS: Dice César en el chat, que alguna otra propuesta para que el consejo también se sume en el movimiento de la conectividad. ¿Qué propone?

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer una sugerencia?

RODRIGO ARIAS: Si.

MARLENE VÍQUEZ: En relación con esto de César, porque me pareció muy bien la intervención que él tuvo y que es coincidente con la intervención que hizo don Gustavo al inicio de la sesión en un momento dado, que hablo de la necesidad de la conectividad y que venía a ser parte fundamental en este momento para tener acceso a la educación y a otros servicios.

Si me parece señor rector que dado el informe que usted dio de manera verbal y la intervención que ha tenido, el elaborar una propuesta de este tipo más bien yo considero que para que haya concordancia entre lo que usted ha discutido ya sea en el interior de CONARE y en conjunto con otras personas, que sea usted el que elabore una propuesta en ese sentido, para poder enfatizar precisamente esa

propuesta que ellos hacen, que no sé si la propuesta que hace CICDE está relacionada con la conectividad y el derecho de la conectividad para poder enfrentar.

Para que tengamos concordancia con lo que usted ha discutido y no solo que se vea como parte del modelo educativo de la UNED, sino que es parte ya de las necesidades cotidianas que debe de tener todo ciudadano, sea estudiante o no estudiante de la universidad, porque hoy es a través de estas herramientas que las personas pueden inclusive trabajar desde la casa, poder estudiar, como dice usted estar inscritos en ellos para el sistema de salud, ya es parte de esa cotidianidad, me parece que para ser concordantes con esa visión que usted ha expresado que si fuera posible que más bien fuera usted al que se le solicitara esa propuesta para que el consejo la remita directamente al señor presidente de la República.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo. Don Vernor va a participar en este punto.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias. Yo estoy totalmente de acuerdo, pero lo que me parece que lo que procede es pensar en una estrategia, no solo se trata del tema de la conectividad, sino del acceso a la tecnología en general, tiene que ver no solamente con la posibilidad de tener entrada al internet, sino también el acceso a los medios tecnológicos, a los equipos de tecnología de la exposición de las universidades en relación con esto.

Yo pienso que esto es un asunto que debería plantear CONARE como una estrategia que incluya no solamente gestiones directas a nivel político, sino también jornadas de reflexión y de análisis con diferentes sectores, es decir debe tener diversos componentes, que van más allá de una simple gestión. Yo sugiero que lo que procedería aquí es que el señor rector haga una instancia al CONARE para que se organice una estrategia bien pensada y articulada al respecto. Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece excelente la propuesta de don Vernor.

RODRIGO ARIAS: Muy bien don Vernor, y si bien CONARE debe de abordarlo, también cada una de las universidades a su interior de acuerdo con las posibilidades es un tema que aquí estuvimos discutiendo en una sesión de las CETIC de la semana pasada y eso con motivo de tanto equipos que se han venido recogiendo ahora que se ha cambiado casi todo el equipamiento de la universidad, en centros, escuela, oficinas, por todo lado, y muchos están en perfecto estado para poderlos utilizar en apoyo a estudiantes que no solo conectividad, sino también disponer de los equipos correspondientes.

Me parece muy bien que agreguemos lo que don Vernor plantea al respecto y sí, está bien que se le pida a la administración una propuesta para responder a la inquietud que planteó don César. ¿Estaría de acuerdo César?

CÉSAR ALVARADO: 100% don Rodrigo, más bien muchísimas gracias por incentivar también este tipo de movimientos.

RODRIGO ARIAS: Indicamos estar de acuerdo, lo votamos señalándolo en el chat.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6-b)

CONSIDERANDO:

1. **Lo externado por el señor César Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), referente a:**
 - **La importancia de facilitar la conectividad y el equipo a las y los estudiantes de la UNED, como condición para tener acceso efectivo del derecho a la educación.**
 - **Las iniciativas que se han gestionado ante la Asamblea Legislativa, el Gobierno de la República y el Consejo Nacional de Rectores, para que la conectividad se amplíe y sea gratuita a nivel nacional.**
2. **El Consejo Nacional de Rectores declaró el año 2021 como “Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal”.**
3. **El informe verbal brindado en esta sesión por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente a las diferentes gestiones de conectividad que se han realizado ante diferentes instituciones del gobierno.**

SE ACUERDA:

Solicitar al señor rector:

1. **Elaborar una propuesta en la que se enfatice al Gobierno de la República la imperante necesidad de universalizar la accesibilidad a las tecnologías digitales y a la Internet, con el fin de generalizar las formas de acceso virtual a la educación, el trabajo, la salud, el entretenimiento y disfrutar de otros beneficios por parte de todas las personas en el territorio nacional. Se solicita presentar esta propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio del 2021.**

2. **Gestionar ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una serie de acciones articuladas que incluyan jornadas de reflexión y análisis con diferentes sectores y actores, sobre el tema de conectividad y acceso a los medios tecnológicos.**

Al ser las 10:58 am, se decide hacer un receso a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

Al ser las 11:15 am, se reanuda la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Continuamos con la sesión de hoy, conociendo los temas incorporados en la agenda habíamos llegado al punto 6, que era el documento del CICDE y pasamos al 7.

7. **Oficio CCP.201.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de autorización para el cambio de la recomendación de Auditoría Interna, de incluir el acuerdo de los expertos evaluadores en las actas.**

Se conoce el oficio CCP.201.2021 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-286-2021), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 8, artículo II, inciso 3 del 4 de mayo del 2021, en el que se solicita autorización para el cambio de la recomendación 4.9 del Informe ACE-005-2020 de Auditoría Interna, denominado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades por parte de la Comisión de Carrera Profesional” (REF. CU-915-2021).

RODRIGO ARIAS: Esto está relacionado con aquel oficio de la auditoría que se ha discutido y se ha analizado tantas veces en sesión de consejo y las 15 observaciones que en su momento el consejo acogió cuando se planteó la divergencia entre la Comisión de Carrera Profesional (CCP) y la Auditoría Interna y luego los plazos que se definieron y que modificamos en la última sesión que abordamos este punto y ahora la Comisión de Carrera Profesional, indica lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
Karino Lizano Arias

Auditor Interno

DE: Comisión Carrera Profesional

ASUNTO: Solicitud de autorización para el cambio de la recomendación de incluir el respectivo acuerdo de los expertos evaluadores en las actas.

FECHA: 07-05-2021
CPP.201.2021

“Se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, Sesión 8, artículo II inciso 3, martes 4 de mayo del 2021, ratificado en firme, sesión virtual y extraordinaria.

Mediante el oficio ACE 005-2020 denominado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades por parte de la Comisión de Carrera Profesional” la Auditoría Interna de la UNED realizó la siguiente recomendación a la Comisión de Carrera Profesional:

4.9 Incorporar en las actas de las sesiones de la Comisión de Carrera Profesional, los resultados de la discusión que se generan al elegir a los expertos evaluadores, y emitir el respectivo acuerdo debidamente razonado.

Mediante la presente se solicita la autorización para cumplir con la recomendación 4.9 por parte de la Auditoría, mediante la incorporación de los nombres de los expertos evaluadores en las agendas y no en las Actas, como evidencia de la deliberación que conllevan a dicha elección; lo anterior con el fin de resguardar la confidencialidad de los pares evaluadores y a la vez, evitar conflictos entre los funcionarios.

Aprobada con 6 votos a favor. Se aclara que **Olmedo Bula Villalobos** ocupa el lugar del titular faltante, según la modificación del art. 87 del Estatuto de Personal.”

Es el oficio de la CCP que tenemos en conocimiento por parte del Consejo Universitario, el oficio se dirigía a don Karino y al Consejo Universitario, ¿alguna observación al respecto?

MARLENE VÍQUEZ: A mí me gustaría escuchar a don Karino, porque ya esta recomendación nosotros la habíamos acogido y habíamos aceptado lo que recomendaba la auditoría, hicimos cambios en algunos de forma cuando lo analizamos con él, pero ahora la comisión nos está indicando, que se indique nada más en la agenda los nombres de los expertos evaluadores, pero no en las actas, no entiendo dónde está la diferencia don Rodrigo, porque si están los nombres en las agendas, no entiendo por qué no pueden estar en las actas, en la discusión de quién se escoge o quién no se escoge.

Porque vea que la recomendación 4.9 es muy clara dice:

“4.9 Incorporar en las actas de las sesiones de la Comisión de Carrera Profesional, los resultados de la discusión que se generan al elegir a los expertos evaluadores, y emitir el respectivo acuerdo debidamente razonado”

Entonces, sería ir en contra de esta recomendación que nosotros ya habíamos aprobado.

RODRIGO ARIAS: Desde la primera vez que se conoció ese tema acá, cuando la comisión lo elevó por la divergencia que tenía con la auditoría, un tema que discutimos bastante fue si debería o no indicarse los nombres, por resguardar la confidencialidad y la mayor libertad de acción de la persona evaluadora, era lo que se había argumentado en esa oportunidad, si quisiera de igual manera como dice doña Marlene, conocer la posición de don Karino a quien la comisión también le dirige esta solicitud. Don Karino.

KARINO LIZANO: Buenos días, estimadas y estimados miembros del Consejo Universitario, comunidad universitaria en general y a todas las personas que siguen esta transmisión por medio internet.

El oficio CCP-201-2021, de fecha 7 de mayo de 2021, del doctor Federico Li, coordinador de la CCP solicita mediante acuerdo de esa comisión autorización para el cambio de recomendación de incluir el respectivo acuerdo de los expertos evaluadores en las actas, antes de entrar al fondo del asunto porque el fondo es sumamente complejo, quiero referirme a algo que es medular para resolver este asunto.

Tengamos presente que la CCP hace mención a la recomendación que se planteó en el informe preliminar y luego en el informe final, es decir esta 4.9 que se está transcribiendo aquí, que literalmente dice:

“4.9 Incorporar en las actas de las sesiones de la Comisión de Carrera Profesional, los resultados de la discusión que se generan al elegir a los expertos evaluadores, y emitir el respectivo acuerdo debidamente razonado”

Es el texto de la recomendación consignada en el informe preliminar que la comisión no discutió, luego en el informe final que la comisión elevó al Consejo Universitario para que ese órgano en última instancia dirimiera el conflicto, el Consejo Universitario como ustedes recordarán en la sesión 2831-2020, del 5 de noviembre de 2020, acordó acoger las 15 recomendaciones entre ellas las 4.8, pero una 4.9, no con ese texto que está ahí, sino con el texto que más adelante les voy a señalar, esa nueva recomendación fue una propuesta del Consejo Universitario debidamente discutida, aceptada y consensuada con el auditor interno, esta nueva versión es la oficial, la que quedó consignada en el informe

final y que dice esta información 4.9:

“4.9 Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional incorporar en las actas de las sesiones de esa Comisión, la referencia del archivo de gestión con la motivación sobre la elección de las personas evaluadoras.

Una vez que se reciba la evaluación por parte de la persona evaluadora, y se asigne el puntaje correspondiente a la persona funcionaria, dicha información será pública.”

Y con el acuerdo del Consejo Universitario anterior con ampliación de plazos se les otorgó plazos hasta el 30 de noviembre de 2021 para cumplirla. Luego debe tomarse en cuenta que esta recomendación 4.9 está totalmente vinculada con la recomendación 4.8 que nos dice:

“Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que debe documentar en un archivo confidencial de gestión el proceso de selección de profesionales evaluadores. Una vez concluido este proceso, la documentación formará parte del expediente correspondiente, el cual será público.”

En las actas lo que debe hacerse simple y sencillamente una reseña al código de ese archivo de gestión, no al nombre de los evaluadores, en resumen, este oficio de la CCP, con todo respeto está mal planteado, se están basando en un texto de la recomendación del informe preliminar y actualmente la recomendación 4.9 es otra y recoge toda esa filosofía de resguardar el anonimato y la identidad de las personas evaluadores.

Por tal razón, mi criterio a este asunto fue resuelto desde el pasado 5 de noviembre cuando el consejo acogió las 15 recomendaciones y se consignó un nuevo informe final. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Inclusive don Rodrigo recuerdo que en esa época don Karino nos emitió un dictamen de la Sala Constitucional, precisamente de un funcionario en el cual reclamaba que él había solicitado la documentación y nosotros defendimos y avalamos el hecho de que la información es pública una vez que ya se ha hecho todo el proceso. Coincido totalmente con don Karino, muchas gracias por recordarnos, sería más bien que nosotros tomemos en acuerdo de informarle a la CCP que en la sesión tal, en la que indicó Karino, en la 4.8-4.9 que son concordantes y en ese sentido indicarle que el oficio tal no procede. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino por la aclaración y recordarnos ese cambio que se había hecho en noviembre, en este tema que ha venido tantas veces a plenario del consejo, porque al no tener comisión tenemos que analizarlo directamente nosotros. Creo que lo que corresponde dado que el oficio se basa en algo que ya fue superado, es devolvérselo a la comisión indicándole que la referencia a la recomendación 4.9 no es la correcta, mencionar o transcribir la nueva recomendación del informe final como don Karino lo señaló hace un ratito,

diciéndole que esa es complementaria a la 4.8 que también se las transcribimos para que procedan de conformidad y en la fecha establecida.

Creo que eso es lo que tendríamos que abordar para atender lo que erróneamente la comisión nos está planteando en esta sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más sobre este punto? Señalamos estar de acuerdo con lo planteado, lo indicamos en el chat.

MARLENE VÍQUEZ: Como la nota está dirigida tanto al Consejo Universitario y al señor auditor, sería bueno que doña Ana Myriam en los considerados mencione la participación y el criterio del señor auditor emitido en la sesión de hoy.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien. Indicamos estar de acuerdo en el chat del consejo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.201.2021 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-286-2021), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 8, artículo II, inciso 3 del 4 de mayo del 2021, en el que se solicita autorización para el cambio de la recomendación 4.9 del Informe ACE-005-2020 de Auditoría Interna, denominado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades por parte de la Comisión de Carrera Profesional” (REF. CU-915-2021), que indica:**

4.9 Incorporar en las actas de las sesiones de la Comisión de Carrera Profesional, los resultados de la discusión que se generan al elegir a los expertos evaluadores, y emitir el respectivo acuerdo debidamente razonado.

- 2. La aclaración externada por el señor auditor interno, Karino Lizano Arias, referente a la reforma a la recomendación 4.9 del Informe ACE-005-2020, que aprobó el Consejo Universitario en la sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1) celebrada el 5 de noviembre del 2020.**

3. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que no procede su solicitud, dado que el Consejo Universitario, en sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1) celebrada el 5 de noviembre del 2020 y comunicado mediante oficio CU-2021-132, acordó modificar las recomendaciones 4.8 y 4.9 del Informe ACE-005-2020 de Auditoría Interna, que son complementarias. Estas recomendaciones fueron redactadas como se indica a continuación:

Recomendación 4.8:

Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que debe documentar en un archivo confidencial de gestión el proceso de selección de profesionales evaluadores. Una vez concluido este proceso, la documentación formará parte del expediente correspondiente, el cual será público.

Recomendación 4.9:

Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional incorporar en las actas de las sesiones de esa Comisión, la referencia del archivo de gestión con la motivación sobre la elección de las personas evaluadoras.

Una vez que se reciba la evaluación por parte de la persona evaluadora, y se asigne el puntaje correspondiente a la persona funcionaria, dicha información será pública.

De conformidad con lo acordado, ambas recomendaciones deben ser cumplidas a más tardar el 30 de noviembre del 2021, según se definió por el Consejo Universitario en la sesión 2852-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de abril del 2021 y comunicado mediante oficio CU-2021-132.

8. **Oficio DIREXTU-047-2021 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al nombramiento del representante ante el Consejo de Becas Institucional.**

Se conoce el oficio DIREXTU.047.2021 del 30 de abril del 2021 (REF. CU-266-2021), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión

Universitaria, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional de Extensión Universitaria, en sesión ordinaria número tres, realizada el 29 de abril del 2021, en el que se acuerda nombrar a la señora Markeza Chamorro González, como representante de esa dirección ante el Consejo de Becas Institucional, del 1 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022.

RODRIGO ARIAS:

“MEMORANDO

“PARA: Consejo Universitario

DE: Lic. Javier Ureña Picado
Director a.i, Dirección de Extensión Universitaria

ASUNTO: Acuerdo del Consejo Institucional de Extensión Universitaria - nombramiento del representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional

FECHA: 30 de abril de 2021

CÓDIGO: DIREXTU.047-2021

Estimable Consejo,

En mi condición de Coordinador del Consejo Institucional de Extensión Universitaria, procedo a informar que este Consejo, en la sesión ordinaria número tres, efectuada el 29 de abril de 2021, acordó nombrar a la Máster Markeza Chamorro González, cédula de identidad 1-1406-0373 como la representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de abril del 2022.”

De esa forma tomamos nota de que ya el Consejo de Extensión procedió con el nombramiento de su representante ante el COBI, un tema que ya habíamos visto hace un rato cuando conocimos la nota del COBI señalando las faltantes de representación que tiene el consejo. Aquí nada más corresponde tomar nota, no hay que tomar ningún acuerdo en particular.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Tomamos nota de la información.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio DIREXTU.047.2021 del 30 de abril del 2021 (REF. CU-266-2021), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional de Extensión Universitaria, en sesión ordinaria número tres, realizada el 29 de abril del 2021, en el que se acuerda nombrar a la señora Marqueza Chamorro González, como representante de esa dirección ante el Consejo de Becas Institucional, del 1 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022.
2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la designación de la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la Dirección de Extensión Universitaria (DIREXTU), ante el Consejo de Becas Institucional, del 1 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022.

9. Oficio CR-2021-566 del Consejo de Rectoría, referente a oficio V.P.2021-020 de la Vicerrectoría de Planificación, en relación con el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido entre noviembre 2020 a marzo 2021.

Se conoce el oficio CR-2021-566 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-230-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2154-2021, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que remite el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, enviado por la Vicerrectoría de Planificación, mediante oficio V.P.2021-020.

RODRIGO ARIAS:

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario

Álvaro García Otárola
Graciela Núñez Núñez
Gabriela Guevara Agüero
Jorge Meneses Hernández

Mariana Torres Villalobos
Loretta Sánchez Herrera, Comisión Acreditación Institucional

Centro de Investigación y Evaluación Institucional
Centro de Planificación y Programación Institucional
Direcciones de Escuela
Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación
Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones
Instituto Gestión de la Calidad

DE: Consejo de Rectoría

FECHA: 20 de abril, 2021

REF.: CR-2021-566

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2154-2021, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 12 de abril del 2021:

CONSIDERANDO:

1. El oficio V.P.2021-020 de fecha 26 de marzo del 2021 (REF. 719-2021) suscrito por el señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que adjunta informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2147-2021, Artículo IV, inciso 3), punto 3) celebrada el 01 de marzo del 2021 (CR-2021-334).
2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, 2147-2021, Artículo IV, inciso 3), punto 3), celebrada el 01 de marzo del 2021, que indica:

"3. Solicitar a la Comisión de Acreditación Institucional remitir al Consejo de Rectoría un informe del avance del proceso de acreditación, a más tardar el 26 de marzo del 2021."
3. La presentación realizada por parte del Equipo Director del Proyecto de Acreditación Institucional, conformado por las personas funcionarias Álvaro García Otárola, Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero, Jorge Meneses Hernández, Mariana Torres Villalobos y Loretta Sánchez Herrera, del informe de avance de dicho proyecto (REF. 719-2021) ante el Consejo de Rectoría, sesión 2154-2021, celebrada el 12 de abril del 2021.
4. El compromiso de este Consejo de Rectoría con el proceso de acreditación institucional y la gestión de la calidad como un proceso prioritario.

SE ACUERDA:

1. Agradecer al Equipo Director de Acreditación Institucional, conformado por los funcionarios Álvaro García Otárola, Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero, Jorge Meneses Hernández, Mariana Torres Villalobos y Loretta Sánchez Herrera, por la presentación realizada ante el Consejo de Rectoría el 12 de abril del 2021 sobre el informe de avance del proceso de acreditación institucional.
2. Solicitar a las Jefaturas de las personas miembros del Equipo Director de Acreditación Institucional, garantizar que cuenten con el tiempo real asignado al proyecto, de manera que puedan atender los requerimientos que el proceso de acreditación demanda.
3. Solicitar al señor Vicerrector de Planificación coordinar con la directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el proceso para destacar a la funcionaria Lauren Ureña Sandoval a tiempo completo en la Vicerrectoría de Planificación para dar apoyo al Proyecto de Acreditación Institucional como la comunicadora del Equipo Director.
4. Solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, coordinar con el Equipo Director de Acreditación Institucional, con el fin de facilitar la lista de personas administradoras de las redes sociales de las instancias institucionales.
5. Solicitar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC):
 - a) La creación y actualización permanente de grupos de correos electrónicos de la población estudiantil y de las personas tutoras, para la divulgación y la comunicación permanente y oportuna a estos grupos de interés, lo cual es vital para coadyuvar al logro de los objetivos propuestos.
 - b) Incluir en su Plan de Capacitación, el uso y aprovechamiento del sistema de administración de información y datos llamado DSPACE.
6. Aprobar la autorización la contratación de una consultoría para el proceso de desarrollo del SAIC con una persona experta internacional.
7. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación la elaboración de una propuesta de política institucional de gestión de la información y de gestión de conocimiento.
8. Solicitar a las Direcciones de la Escuela incluir en las orientaciones académicas de cada asignatura a partir del tercer cuatrimestre 2021, la información sobre el proceso de Acreditación Institucional que se le estará haciendo llegar por parte del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad.
9. Elevar al Consejo Universitario el informe de avance enviado en el oficio V.P.2021-020 de fecha 26 de marzo del 2021 (REF. 719-2021), comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, para su

conocimiento sobre Acreditación Institucional, con el fin de que realice la debida presentación.

ACUERDO FIRME”

Este es el documento que tenemos ahora en conocimiento de la agenda, la acreditación institucional es realmente un compromiso social de la universidad con nuestra sociedad, con nuestras poblaciones estudiantiles para introducir una serie de prácticas de mejoramiento permanente en la calidad de todos los servicios y productos que brinda la universidad a la sociedad en general y particularmente a estudiantes de las diferentes carreras, el equipo que se conformó para llevar adelante la acreditación institucional ha trabajado intensamente.

Creo que los avances son muy significativos en este momento, y ese informe que recibimos al mes de abril nos pareció muy importante que se pueda compartir con el Consejo Universitario y por medio de la transmisión que se hace pues con el resto de la comunidad universitaria, por eso lo que se pide es que se le dé una audiencia a dicho equipo para su presentación ante el Consejo Universitario, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Sí don Rodrigo, esa era mi consulta, porque en el último acuerdo del CONRE se dice:

“Elevar al Consejo Universitario el informe de avance enviado en el oficio V.P.2021-020 de fecha 26 de marzo del 2021 (REF. 719-2021), comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, para su conocimiento sobre Acreditación Institucional, con el fin de que realice la debida presentación.”

Es con el fin de que se realice la debida presentación, entonces yo no entendía cuál presentación, usted lo aclara, ahora lo que debo entender en ese último punto es que lo que está solicitando, como esto es un acuerdo del CONRE donde la comisión que está abocada a este proceso de acreditación institucional lo que se consideró, no sé si es la comisión o es el CONRE el que está considerando que es necesario que se haga una presentación al Consejo Universitario, si es así a mí me satisface que lo hagan, me parece importante, es necesario que el Consejo Universitario conozca y sepa que se está haciendo al respecto.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy importante que todos en la universidad estemos enterados de lo que conlleva este proceso y todas las acciones que se derivan y lo que ya se ha realizado, cuáles son las expectativas de corto y mediano plazo de cómo se quiere avanzar hasta lograr la acreditación de calidad para toda la institución a nivel internacional, por medio de Aneca, que era la agencia española que en el proceso anterior se había seleccionado para someterse a la evaluación que corresponde y lograr ojalá en el plazo pensado la acreditación correspondiente que le va a significar mucho valor agregado a todo lo

que haga la universidad.

Nos va a permitir mejorar muy integralmente todos los procedimientos, los procesos y cumplimiento de obligaciones que tiene la universidad con la sociedad, como el informe lo había pedido el CONRE pues la comisión o el equipo de la acreditación lo presentó al CONRE, durante la presentación o al final de la presentación vimos, ambos, tanto nosotros en CONRE, como el equipo encargado del proyecto la importancia de poderlo presentar también al Consejo Universitario para su conocimiento y para que todos estemos sabidos de lo que implica todo ese proceso de acreditación

Cuanto se ha avanzado, cuáles etapas vienen, en fin, que todos estemos conocedores de las implicaciones de llevar adelante ese proceso de acreditación de la calidad institucional a nivel internacional que es lo que se busca con dicho proyecto. La petición que se hace al Consejo Universitario es que se le brinde audiencia a ese equipo para que venga a presentar el informe de avance al Consejo Universitario. Tal vez no quedó expresado así, pero ese es el propósito.

MARLENE VÍQUEZ: Yo si estaría de acuerdo don Rodrigo, porque me parece fundamental, esto no solamente tiene un impacto institucional, sino que tiene una trascendencia nacional, para los estudiantes, en una pronta sesión podríamos nosotros atenderlos y escucharlos, yo revisé el documento, el documento del informe es pequeño y la presentación es pequeña, creo que no nos llevaría mucho tiempo, pero si es importante que sepamos, porque eso también se va a reflejar en un presupuesto extraordinario al final de cuentas, de todo lo que conlleva ese proceso y al final lo aprueba el Consejo Universitario y el consejo debería estar conociendo este esfuerzo institucional que se está haciendo.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, ese es el propósito, de hecho, viene en una modificación que estamos preparando, unos recursos para las necesidades de este año, que lleva el proceso de acreditación institucional, que pronto estará en conocimiento del Consejo Universitario, pero ahora es para que se le brinde audiencia al equipo encargado del proyecto.

Les solicito que podamos indicar en el chat que estamos de acuerdo en darle la audiencia solicitada.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo pero que sea pronto, porque ahora es cuanto tenemos un poquito más de tiempo, aunque las sesiones van más lentas, me explico.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Coordino con Ana Myriam lo más pronto posible. Procedemos a votar. Queda aprobado de manera unánime.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2021-566 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-230-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2154-2021, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que remite el informe de avance del Proyecto de Acreditación Institucional, comprendido del período noviembre 2020 a marzo 2021, enviado por la Vicerrectoría de Planificación, mediante oficio V.P.2021-020.
2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

1. Conceder audiencia al Equipo Director de Acreditación Institucional, conformado por los funcionarios: Álvaro García Otárola, Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero, Jorge Meneses Hernández, Mariana Torres Villalobos y Loretta Sánchez Herrera, con el fin de que en una próxima sesión presenten el informe de avance del proceso de acreditación institucional.
 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha para la presentación del informe de avance del proceso de acreditación institucional.
10. **Oficio PROC I 049-2021 del Programa de Control Informe, referente a resultados de la aplicación de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio PROC I 049-2021 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-229-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite los resultados de la aplicación de la Autoevaluación de Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Este punto puede llevar más rato, vamos a ver.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si

MARLENE VÍQUEZ: Ahora que usted lea el documento, yo me quería referir a esto porque soy del criterio de que igual como tuvimos el taller con Adriana, la coordinadora del Programa de Control Interno y la otra compañera, yo si agradecería que ellas nos vengan a explicar los resultados, porque yo analicé el documento, ahí se indica que falta incluir las evidencias específicas en algunos aspectos, agradecería que Adriana y la otra compañera que había venido, que en una parte de la sesión nos vengan a explicar estos resultados para poder cumplir con lo que ellos nos están indicando.

RODRIGO ARIAS: Ahora el propósito es que lo demos por recibido y le pidamos a Ana Myriam coordinar esa presentación de los dos documentos finales producto de aquella sesión taller que hicimos con Viviana, y con Luz Adriana, aclarar lo que corresponde o completar lo que falta. El documento dice:

“Para: Consejo Universitario

De: Mag. Luz Adriana Martínez Vargas
Coordinadora, Programa de Control Interno

Asunto: Resultados de la aplicación de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario.

Fecha: 20 de abril de 2021.

Ref.: PROC I 049-2021

Después de saludarles muy atentamente, les hacemos entrega de la aplicación de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y de la Valoración del riesgo del 2021 del Consejo Universitario.

Les recordamos que, en el caso de la autoevaluación, es necesario que cuenten con toda la información que respalde las evidencias indicadas en ésta.

Cualquier cambio que requieran en alguno de estos dos documentos por favor nos informan para realizarlo.

Saludo cordial.”

Vienen una serie de archivos, lo que correspondería y coincidiendo con lo que señala doña Marlene y que César también manifestó, que él concuerda con lo dicho por doña Marlene es que lo demos por recibido hoy y le solicitamos a doña Ana Myriam coordinar con Luz Adriana y Vivian la presentación de estos informes de control interno y valoración del riesgo en una próxima sesión del Consejo Universitario. Si no hay más participaciones, lo señalamos en el chat para coordinar la presentación lo más pronto posible.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio PROCI 049-2021 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-229-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite los resultados de la aplicación de la Autoevaluación de Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario.**
- 2. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibidos los resultados de la aplicación de la Autoevaluación de Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario.**
- 2. Invitar a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), y Vivian Chavarría Jiménez funcionaria del PROCI, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de analizar los resultados de la aplicación de la Autoevaluación de Sistema de Control Interno y Valoración del Riesgo 2021 del Consejo Universitario**
- 3. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita de las señoras Luz Adriana Martínez y Vivian Chavarría.**

No puede ser en la próxima sesión porque recuerden que ninguno de estos acuerdos es en firme, hasta la siguiente.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, sí señor.

11. Oficio CCAAd.42.2021 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a dudas en relación con ascensos en carrera administrativa.

Se conoce el oficio CCAAd.42.2021 del 23 de abril del 2021 (REF. CU-251-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 05, Art. V, inciso 2) del 8 de abril del 2021 y ratificado el 22 de abril del 2021, en el que se plantea algunas consultas en relación con los estudios a considerar para ascenso en puestos de las categorías 3, 6, 9, 12, 15 y 20.

RODRIGO ARIAS: Entramos al último punto de la agenda de hoy.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Carrera Administrativa
ASUNTO: Transcripción de acuerdo
FECHA: 23-04-2020
CCAAd.42.2021

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, Sesión No.05, Art V inciso 2, del 08 de abril del 2021, ratificado el 22 de abril 2021. Reunión virtual.

Artículo V. Varios.

2. Se plantea consulta de la Comisión de Carrera Administrativa al Consejo Universitario:
 - a. Los estudios en Administración y Psicología se pueden considerar afines a todos los puestos.
 - b. Cuales estudios se pueden considerar para ascenso en los puestos categorías, 3,6,9,12,15,20.

Considerando:

- Los compañeros misceláneos, mensajeros y oficiales de seguridad en su mayoría han sido contratados con tercer año, también ya la mayoría ya ha sacado o está por terminar el bachillerato en educación media.
- Hay muchos funcionarios administrativos que tienen títulos universitarios en diversos campos (desde técnicos hasta maestrías) y que por no estar normados como es el caso de los técnicos no se pueden tomar en cuenta para ascensos y como el caso de las maestrías
- A pesar de que la Auditoría dio recomendaciones a la Comisión de Carrera Administrativa en el 2018, que se debían sujetar a los artículos 97 del Estatuto de Personal, al 26 y 30 del Reglamento de Carrera Universitaria no se aclaró cuales estudios universitarios eran o no afines a los diversos puestos.
- A pesar de que existe el manual de puestos, no existe en este la aclaración específica de los estudios que facultan a un funcionario

para ser elegible en un puesto, como es el caso de algunos compañeros elegidos en puestos como asistentes Universitarios 2 y con títulos de maestría en Psicología o de educación.

- En el año 2019 mediante el acuerdo CCAAd.182.2019, se envió la Propuesta de Reglamento que nos habían solicitado

Por tanto,

Se acuerda: solicitar al Consejo Universitario lo siguiente:

1. Se aclaren las dudas planteadas en este oficio.
2. Informar a esta comisión en que proceso se encuentra la propuesta de reglamento presentada en el 2019.

Nota aclaratoria: esta solicitud se hace en vista de que nos encontramos en una posición muy difícil, debido a que estas dudas y otras más nos realizan los funcionarios casi siempre.

Aprobada con 5 votos a favor. Se aclara que Paul Ureña Juárez ocupa el lugar del titular faltante, según la modificación del art. 87 del Estatuto de Personal.”

Ese es el oficio que estamos conociendo a nivel del Consejo Universitario en este momento.

Sí alguien quiere participar con relación a la consulta que tiene dos partes que hace la Comisión de Carrera Administrativa, porque realmente el documento se refiere a la situación de los requisitos o no aceptación de requisitos para ascender en el régimen de Carrera Administrativa con las dos especializaciones concretas que ahí se señalan y luego lo del camino que ha llevado el Reglamento de Carrera Administrativa que son dos temas separados aunque todo el documento se refiere a uno al final incorporan el segundo, creo que debemos abordar uno y después el otro.

En relación primero con el asunto de los requisitos para ascender siento yo que es un asunto demasiado técnico como para resolverlo directamente desde el Consejo Universitario, en consideración de esta apreciación creo que lo corresponde es pedirle a la administración que presente una repuesta que el Consejo Universitario pueda valorar, una respuesta obviamente técnica para aclararle a la Comisión de Carrera cómo atender esas situaciones que dicen que son recurrentes que se les presenten.

Sobre el Reglamento en su momento había sido remitido a conocimiento de la administración para verlo complementariamente con el Reglamento de Carrera Profesional Académica y la separación de carreras, ese debemos de verlo por separado dado que, en su momento, no tengo aquí todos los documentos a mano, Ana Myriam nos puede aclarar un poco más qué había pasado con los

documentos de Carrera Profesional Académica y cómo entonces el empate entre uno y otro, pero veamos la primera parte que es la de los requisitos de los puestos de Carrera Administrativa y aclarar la duda que la Comisión nos presenta.

Creo que tiene que valorarse técnicamente y plantear la respuesta correspondiente a la Comisión de Carrera.

Sí alguien quisiera hacer uso de la palabra en este punto.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una duda, primero que nada, en los considerandos del documento que ellos mencionan efectivamente recuerdo que en una oportunidad la Auditoría Interna y aquí nos puede ayudar don Karino, había hecho un estudio sobre las valoraciones que se estaban llevando a cabo por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, carrera universitaria, pero del sector administrativo, en el considerando tres dice:

“A pesar de que la Auditoría dio recomendaciones a la Comisión de Carrera Administrativa en el 2018, que se debían sujetar a los artículos 97 del Estatuto de Personal, al 26 y 30 del Reglamento de Carrera Universitaria no se aclaró cuales estudios universitarios eran o no afines a los diversos puestos.”

A mí me parece que es importante que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario entre a valorar qué es lo que se está indicando en los artículos 97 del Estatuto de Personal y lo del 26 y 30 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que brinde el asunto de carácter legal, porque lo que yo estoy interpretando de la nota es que hay compañeros que están en un puesto determinado, como ellos mencionan acá, pero inclusive algunos ya han tenido maestrías que no coincide con el puesto en el que están, pareciera sí eso se lo pueden reconocer o no para tener un ascenso.

Yo creo que usted recordará don Rodrigo, en una oportunidad también hace muchos años el Consejo había analizado el hecho de que a los funcionarios y las funcionarias la Universidad les brindaba becas para que pudieran seguir estudiando y pudieran concluir sus estudios, lo que no podían era garantizar que una vez que concluyeran los estudios tuvieran un puesto en lo que se especializaron, porque hay compañeros y compañeras que inclusive recuerdo unos casos que no quiero mencionar los nombres que eran guardas y habían estudiado en la carrera de criminología, el asunto es que están en el sector administrativo, pero no han podido quizá ascender para tener un puesto en el área profesional, eso puede ocurrir.

Me parece que los logros académicos que tengan estas personas y que puedan inscribirse en los registros de elegibles que hace la Universidad para tener poder concursar para un puesto; sin embargo, como no tengo muy claro el panorama me preocupa lo que ellos están mencionando porque el punto de referencia es en realidad cómo es que tienen que actuar, ellos mencionan; cuáles estudios se

pueden considerar para ascensos en los puestos categoría 3,6,9,12,15,20. Yo no conozco toda la escala como usted muy bien lo dice, esa escala la maneja mejor la Oficina de Recursos Humanos, lo que sí me parece es que aquí hay un asunto de carácter legal y por otro lado hay un asunto de la parte técnica y dos materias.

Tal vez don Karino nos pueda explicar, me preocupa don Rodrigo la propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Administrativa efectivamente ellos la entregaron, está en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero que ahí es donde está, las comisiones del Consejo Universitario tienen ya varios meses de no poder trabajar, como 10 meses me parece y eso está haciendo fila en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Ana Myriam puede confirmar, ellos tienen razón que elaboraron una propuesta en atención precisamente a una indicación que había hecho la Auditoría y en este momento el Consejo no ha podido entrar a analizarlo porque las comisiones no están trabajando.

Yo le quería hacer una consulta don Rodrigo, aprovecho este espacio, podría usted decirme; -doña Marlene, pero eso es punto y aparte-, pero si quiero que lo aclare, porque esto es un derecho que tienen los funcionarios, la semana pasada usted me hizo una aclaración y yo dije—don Rodrigo tiene toda la razón-, cuando estábamos discutiendo lo del presupuesto extraordinario número 2-2021 en punto b) que yo hacía de solicitarle a la administración que no se tocaran las plazas vacantes, ni se aprobaran dedicación exclusiva, ni reasignaciones por lo que establece el Estatuto de Personal usted me hizo ver, no quedó en actas porque yo lo busqué, pero sí usted lo dijo, los funcionarios tenían derechos y que una reasignación en un puesto es un derecho que tienen los funcionarios.

Por eso yo dije -tiene usted razón señor rector, dígame cómo lo podemos poner porque a mí lo que me interesa es la estrategia que vaya a llevar a cabo la administración para salir adelante con esta situación que tenemos con la regla fiscal- me preocupa lo que está pasando acá, señor rector la administración está haciendo reasignaciones y los estudios que usted mencionó o están congelados, eso me generó una preocupación, es un derecho que tienen las personas y don Rodrigo fue el que me lo recordó hace 8 días, qué tanto por una inacción del mismo Consejo Universitario porque no puede atender casos que no están catalogados como urgencia y me preocupa que los compañeros y compañeras del sector administrativo se vean afectados.

En síntesis en relación a esto creo que hay dos puntos de vista y la colaboración que nos pueda dar el señor Auditor es que, sí las evaluaciones que se hagan para ascenso en Carrera Profesional tienen que ser relacionados con el puesto, en otras palabras -sí yo soy conserje solamente me van a valorar aquellos estudios que sean relacionados para ser mejor conserje- y eso me parece un poco extraño, suena un poco tosco como lo dije, pero así tengo que verlo.

El otro punto es el hecho que muchas personas funcionarias de la Universidad han sido becadas para que puedan mejorar su formación académica, entendiendo que la Universidad no puede garantizarles un puesto para lo que están estudiando,

pero podrían concursar, por ejemplo; en ciencias naturales un profesorado y lo van a ejercer en otro lado, sí eso les permite acceder a un puesto de la Universidad tendría que estar en la lista de elegibles que tiene la misma Oficina de Recursos Humanos y la última es ¿Sí en este momento la administración está haciendo ese tipo de reasignaciones?

Porque también puede suceder que las personas estén trabajando en un puesto específico y le cambiaron las funciones, eso es lo que yo interpreto en el Estatuto de Personal cuando se hace una reasignación, es decir son los estudios que hace la Oficina de Recursos Humanos para que constate que a las personas ya se les están cambiando las funciones y debe ascender en alguna de las categorías de la 0 a la 30, creo que es en el sector administrativo. Hago la consulta señor rector porque me siento confundida con la forma en la que esto lo podamos aprobar, gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, antes de darle la palabra a don Karino. Aclarar que los estudios de puestos se vienen realizando, eso tiene su propia dinámica y se hacen de conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal las personas tienen el derecho de pedir que se les revisen los puestos, Recursos Humanos hace los estudios correspondientes y luego lo remite al Consejo de Rectoría, algunos pocos se han cambiado, muy pocos, se han reclasificado, tiene su propia dinámica de solicitudes, estudios, resoluciones y apelaciones en relación a los resultados de las evaluaciones que se hacen de los puestos.

Para valorar básicamente dos cosas principales; una, sí la naturaleza y las funciones han cambiado significativamente en la evolución propia del puesto porque organización es dinámica y todo está adaptándose a una serie de cambios internos y externos, dos, sí esos cambios son permanentes en el tiempo para ameritar la reconsideración del tipo de puesto que desempeña la persona, eso ha tenido una dinámica propia a lo largo del tiempo, de vez en cuando en una sesión del CONRE recibimos algún estudio de estos, en algunos pocos casos recomendado la reclasificación correspondiente y en otros indicando porque no, también vemos las apelaciones que presentan las personas que han solicitado que se revise su puesto y después vemos el resultado del estudio de la apelación.

Eso tiene su propia dinámica doña Marlene, eso no se ha parado, es un derecho establecido en el Estatuto de Personal que las personas lo ejercen cuando consideran que ese cambio ha sido significativo y permanente y se da el proceso de valoración técnica prospectivo para tomar la decisión que corresponde a cada caso.

Aclarado esto le cedo la palabra a don Karino para que pueda explicarnos la situación que doña Marlene hizo referencia en relación con el informe de Auditoría que se emitió.

KARINO LIZANO: Muchas gracias, primero que todo reseñar que el artículo 97 del Estatuto de Personal define los requisitos y concretamente señala que para ser calificado en las diferentes categorías se debe cumplir una serie de requisitos, las categorías van desde administrativo 1,2,3,4,5 para cada una de esas categorías señala el estatuto que se requieren años completos de estudios adicionales afines, esa palabra es clave porque dice repito, años de estudio adicionales afines a los requisitos del puesto, eso en el Estatuto de Personal.

Sin embargo, en Reglamento de Carrera Universitaria obviamente norma de menor rango, en su artículo 26 nos indica que la calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando: a) “Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva”, con ese no habría ningún problema. El inciso b) indica que: “Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto”, pero aquí esa palabra “afines” no está incluida.

En lo que señalaba doña Marlene sí se presentan una serie de problemas porque algunos compañeros y compañeras que ocupan diferentes puestos estudian con y sin beca y obtienen títulos superiores que son requisitos adicionales al puesto, pero muchas veces no son afines, ahí es donde la Comisión de Carrera Administrativa tiene problemática para realizar los asensos porque existiría una discrepancia entre ese artículo 26 y el artículo 97.

Ahora, sobre lo que se indica en la nota, que Auditoría no indicó cuáles estudios eran afines y cuáles no, quiero ser categórico esa no es función de la Auditoría Interna, nosotros señalamos una serie de deficiencias relacionadas con la aplicación del Estatuto de Personal, también había otra serie de otra serie de deficiencias por lo que se entiende por “año completo de estudio”, porque de acuerdo a lo que dice el artículo 26 es :“la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva” y en realidad la Comisión de Carrera Administrativa se encuentra con casos de funcionarios que tienen fracciones en una universidad y otra con estudios diferentes, los funcionarios los suman y según sus cuentas sí podría considerarse un año completo, pero eso va a rozar con sí son estudios afines a los requisitos del puesto.

Por tal razón se emitieron una serie de recomendaciones y algunas de esas tenían que ver con la presentación de una propuesta de Reglamento que fuera debidamente actualizada y resolviera toda esa problemática, la Comisión de Carrera Administrativa presentó esa propuesta y todavía está en comisión de Consejo Universitario, a grandes rasgos esto es parte de la problemática porque es un estudio muy extenso que se presentó cuando se evaluó el accionar de la Comisión de Carrera Administrativa.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino. Han pedido la palabra don Gustavo y doña Marlene.

GUSTAVO AMADOR: Gracias señor rector, en primer término, señalar que en efecto la Comisión de Carrera Administrativa en su momento le presentó a este Consejo Universitario una propuesta de Reglamento, de acuerdo con la dinámica misma que tiene este Consejo está en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de nuevo la urgencia de que este órgano colegiado se integre en su totalidad para darle continuidad a todos estos trámites.

Creo don Rodrigo que la consulta que hace la Comisión de Carrera Administrativa es una consulta eminentemente técnica, es decir cuáles son las atinencias que van correlacionadas a un determinado puesto, es algo muy técnico, me parece que no es acorde al Consejo Universitario dar esa resolución, yo estoy para que la administración en conjunto con la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos establezcan el manual de atinencias o requisitos de estudios complementarios que se dan en los puestos de Carrera Administrativa, es un derecho que tienen los trabajadores de la UNED de presentar estudios de resolución de ascensos en carrera y es un deber de la administración dar respuesta a esas demandas, obviamente con el soporte técnico que este tipo de resoluciones amerita, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo la preocupación que yo tengo es sobre lo que indicó don Karino, sí yo me voy al artículo 97 del Estatuto de Personal efectivamente lo que viene ahí es qué se requiere para hacer administrativo 1,2,3,4 y 5 lo que tenemos en el sector administrativo es un puesto con el artículo 74 del Estatuto de Personal, hay una persona que tiene un puesto y puede ascender como administrativo hasta llegar a 5, puede ser secretaria, técnico, chofer y llegar paralelamente ser administrativo 3,4 y 5, el punto central está en que indica que 3 o 6 años, por ejemplo, para ser administrativo 4, “3 años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto”

¿Quién me define cuales son los requisitos afines al puesto? esa es la gran pregunta que yo tengo, puede darse el caso don Rodrigo, -con todo el perdón y el cariño que le tengo-, quiero ver el caso de este muchacho que es guarda y que hay una cadena de nombramientos con el Instituto de Estudios de Género, usted sabe de quién le estoy hablando, ese muchacho es guarda; sin embargo, según tengo entendido él ha hecho un excelente trabajo en el Instituto de Estudios de Género por la formación que tiene aparte, pongo el caso específico esos estudios que él ha tendido no le han servido por decirlo así para ascender en la carrera administrativa, digo yo no sé si la habrá servido, porque tienen que ser estudios afines al puesto.

¿Quién define cuáles son los estudios adicionales completos para ser un buen guarda? ¿Quién define cuáles son los estudios adicionales completos para ser un buen chofer? Eso me parece que el manual descriptivo de puestos es muy genérico en la Universidad, ahí define los requisitos básicos, me preocupa mucho que al final a pesar de que comprendo muy bien la especialidad de don Gustavo Amador que dice que es muy técnico, yo estoy de acuerdo es muy técnico, -voy a conjeturar- es el hecho de que para ser un buen chofer no solamente se requiere

manejar bien, además se requiere que tenga buenas relaciones comunicativas, que tenga un buen conocimiento de la Universidad y su misión social, el que pueda manejar otro idioma más porque puede atender personas que vienen del extranjero etc.

Lo que estoy tratando de comprender es ¿Quién me indica en la Universidad, en la Oficina de Recursos Humanos cuáles son esos estudios afines al puesto? esa es la gran preocupación que tengo, me parece que la pregunta que hago no es tan fácil de contestar don Rodrigo porque es un asunto muy específico, igualmente para cualquier puesto que tenga la Universidad, el manual descriptivo de puestos me da una serie de características, cuáles son los requisitos básicos y demás, pero esa valoración desde mi punto de vista que ustedes mencionan que es técnica, para mi todo en la vida es subjetivo, es muy subjetiva también.

Usted como rector como autoridad máxima administrativa le podría preguntar ¿Cómo considera usted que puede ser un buen chofer? ¿Cuál es la visión que tiene usted de un buen chofer? Eso implica que hay que definir muy bien cuáles son las características y la persona tendría que tener por lo menos claridad de cuáles son los diferentes escenarios que tiene, por ejemplo, para poder hacer estudios en relaciones humanas, de forma tal que son un valor agregado a no solamente cumplir no solo con la licencia básica para manejar determinados vehículos de la Universidad, eso es lo que estoy tratando de decir, esos estudios afines, es lo que aquí podría estar haciendo ruido.

Con la aclaración que nos hizo Ana Myriam, efectivamente a la administración se le trasladó las propuestas de separación del sector profesional tanto para el sector profesional administrativo como sector profesional académico esa es una propuesta que se envió para valoración de la administración, pero en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos está otra propuesta o no sé sí en la coordina don Gustavo, la de carrera administrativa, al margen de eso yo no tengo ningún problema que esta nota se le remita a la administración, pero hay que modificar el artículo 97 del Estatuto de Personal también yo agradecería porque esa palabra “afines” a los requisitos del puesto me parece que es lo que está haciendo ruido y en eso deberíamos ser más específicos para ver sí podemos darle una respuesta más acertada a la Comisión de Carrera Administrativa, gracias.

RODRIGO ARIAS: Creo que sí hay que abordar ese punto que plantea la Comisión y que tiene implicaciones más complejas, yo concuerdo con el análisis que hace doña Marlene en cuanto a cuáles las especializaciones o los conocimientos para que sean correspondientes con el puesto que ejerce la persona, es lo que se ha vendo discutiendo que está entorno a ese concepto que Gustavo mencionó de las atinencias eso nosotros lo resolvimos más recientemente, pero en relación con jefaturas y direcciones.

MARLENE VÍQUEZ: Los perfiles.

RODRIGO ARIAS: Ahora se está trabajando a nivel del resto de los puestos para tratar el tema de las atinencias, lo cual; sin embargo, creo que no alcanza aclarar situaciones como las que doña Marlene mencionó, que es mucho más amplio por los casos concretos que ella mencionó como ejemplos, lo cual debemos de valorarlo con esa visión mucho más amplia y más de largo plazo de los desarrollos profesionales que pueden tener las personas independientemente de los puestos con los que ingresen a la institución y las oportunidades que se les pueda brindar para su desarrollo futuro dentro de la Universidad.

Creo que en primera instancia debemos de verlo a nivel de la administración para darle una propuesta de respuesta a la Comisión independientemente de que se pueda analizar o se pueda pedir el estudio legal de la situación porque creo que eventualmente vamos a tener que modificar alguna norma, del Estatuto de Personal o de algún otro instrumento de la Universidad para clarificar inclusive situaciones como las que don Karino mencionó y que están contenidas en algún informe más antiguo de la Auditoría.

Me parece que sí corresponde verlo con las diferentes perspectivas que necesita una situación como la que la Comisión plantea, por otro lado tomar nota de que hay propuestas tanto de la Comisión de Carrera Administrativa de un reglamento propio, hay de Comisión de Carrera Profesional que han seguido caminos distintos, uno se remitió a la administración para su valoración el otro quedó la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, no creo que se puedan ver por separado porque finalmente estamos hablando de una separación de carreras, de la administrativa y la profesional, la profesional además con aquello de la profesional administrativa y la profesional académica, creo que todo tiene que verse muy integralmente porque es carrera universitaria dentro de la UNED.

Con todo ese panorama, creo que debemos ir abordando para resolver la situación punto por punto. En primer lugar, primero creo que es darle esa respuesta concreta a la que plantea específicamente la Comisión, pienso que es muy técnico y necesitamos revisarlo a nivel de la administración, no para responderlo directamente sino para plantearle al Consejo Universitario el panorama en el cual ese le pueda responder a la Comisión. En segundo lugar, no tengo ninguna obsesión a que se pida un análisis jurídico del resto de indicaciones que se mencionaron acá.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, me parece que lo primero es lo que usted dijo, lo que procede en este momento es que se traslade a la administración para que se haga un análisis, pero en relación a lo que indica con la palabra “afines” porque aquí lo que está haciendo ruido es esa palabra, porque para el ascenso todo tiene que ver con estudios completos adicionales afines a los requisitos del puesto, ese párrafo aparece en todas las categorías, excepto el de administrativo 1 que dice: “Los requisitos que indica el Manual de Clasificación de Puestos”.

El documento principal es el Manual de Clasificación de Puestos que es competencia del CONRE, en ese sentido tendría que ser la administración la que

tenga que valorar que para ese ascenso en carrera administrativa se está hablando en todas demás categorías administrativa 2,3,4 y 5 aparece los estudios completos adicionales afines a los requisitos del puesto, ¿Esa afinidad quién la define? ¿Cómo se valora? Ahí es donde está la mayor preocupación y que el Consejo tiene que valorar.

RODRIGO ARIAS: Creo que a raíz de la inquietud que presentaba la Comisión en un análisis que hagamos eventualmente sale la necesidad de reformar algo de la normativa que tenemos vigente, pero eso es precisamente parte de los que deberíamos de elevar a conocimiento del Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: De conformidad con lo que hemos conversado se estaría remitiendo a la administración para darle ver esa primera parte, que le respondamos al Consejo Universitario para seguir después con el resto de aclaraciones o modificaciones que tengan que darse, pero ese es el primer paso que tenemos que dar para atender lo solicitado por la Comisión de Carrera Administrativa.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo ¿Puedo hacer una sugerencia? En los considerandos para que no se le vaya a olvidar porque yo sé que usted tiene muchas cosas en su cabeza, es el hecho de que se indique como considerando la anota de la Comisión de Carrera Administrativa eso de primero, lo segundo lo establecido en el artículo 97 del Estatuto de Personal en donde se indica para todas las distintas categorías excepto administrativo 1 lo que se indica como “estudios completos adicionales afines a los requisitos del puesto” me parece que eso es muy importante para que se valore.

Se acuerda trasladarlo a la administración con el propósito de que valore la situación de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 y le proponga al Consejo de qué forma se le puede responder a la Comisión de Carrera Administrativa, gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente. ¿Alguna otra participación con relación a este punto? Sino hay, les solicito que lo votemos, así como se fue elaborando el acuerdo.

VERNOR MUÑOZ: Yo estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Ya con la manifestación verbal que está de acuerdo queda aprobado por unanimidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCAAd.42.2021 del 23 de abril del 2021 (REF. CU-251-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 05, Art. V, inciso 2) del 8 de abril del 2021 y ratificado el 22 de abril del 2021, en el que se plantea algunas consultas en relación con los estudios a considerar para ascenso en puestos de las categorías 3, 6, 9, 12, 15 y 20.**
- 2. Lo establecido en el artículo 97 del Estatuto de Personal, en relación con lo que se indica para todas las distintas categorías, excepto para Administrativo 1, lo que se refiere a "...estudios completos adicionales afines a los requisitos del puesto...".**
- 3. El oficio R-0503-2021 del 12 de mayo del 2021 (REF. CU-293-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2855-2021 del Consejo Universitario, del 13 de mayo del 2021.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la administración las inquietudes presentadas por la Comisión de Carrera Administrativa en el oficio CCAAd.42.2021, con el fin de que valore la situación planteada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Estatuto de Personal, y a más tardar el 15 de junio del 2021, proponga al Consejo Universitario la respuesta que se puede brindar a dicha Comisión.

RODRIGO ARIAS: Ese era el último punto de agenda del día hoy.

Antes de terminar para efectos de información tanto al Consejo como al resto de la comunidad universitaria, dentro de las diferentes actividades del bicentenario que viene desarrollando distintas instancias de la Universidad conformamos una comisión que pudiera unir todas esas iniciativas, por lo menos las que hasta ahora están identificadas que son muchas, creo que todavía faltan algunas adicionales, se va a hacer una presentación inicial de todo lo que tiene que ver con el bicentenario desde la perspectiva de la UNED.

Para esos efectos se va a realizar una actividad el próximo miércoles 19 a las 9:00 a.m. por el "Facebook Live" y probablemente por algún otro medio, la actividad se llama "Perspectivas de la Educación Costarricense en el Marco del Bicentenario" vamos a estar participando mí persona y don Javier como anfitriones y como

expositores estará doña Melania Brenes viceministra de Educación además tutora de la UNED, don Francisco Barahona que es coordinador de la Maestría en Derechos Humanos y don David González que es tutor de la Cátedra de Historia de la UNED, esperamos que sea una apertura a muchas actividades que en el marco del bicentenario va a empezar a presentar la Universidad nuestra en estos próximos meses, invitarles a participar.

GUSTAVO AMADOR: Gracias don Rodrigo, simplemente para dejar en actas la solidaridad y que es del Consejo Universitario con la Oficina de Distribución y Ventas, con la bodega, falleció el compañero José Morales víctima de esta terrible enfermedad del Covid-19 y creo que es patente dejar manifiesto nuestro pesar por el deceso de Morales un colaborador de la UNED que en el pasado se apoyó y animó a actividades deportivas y sociales de la UNED con mucho esfuerzo, recuerdo siendo un animador de participación de nuestros deportistas en Sol y Arena, en JUNCOS y una infinidad de eventos deportivos, generar el pesar para sus compañeros de trabajo y sus familiares por el deceso de este compañero, gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente don Gustavo, no sé si lo habíamos mencionado la vez pasada que Adrián misceláneo por 29 años también falleció.

MARLENE VÍQUEZ: De Cartago y también la funcionaria de Quepos Marlene.

RODRIGO ARIAS: Sí había fallecido anteriormente, en estos últimos días fue Adrián de la sede de Cartago y José de OFIDIVE, efectivamente dos compañeros de mucho tiempo en la Universidad que perdimos como consecuencia de la enfermedad del Covid-19, la solidaridad, pésame a las familias, compañero y compañeras cercanas de las diferentes dependencias de la institución.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Gustavo por recordarnos.

RODRIGO ARIAS: Sin más temas pendientes levantamos la sesión de hoy muchas gracias a todas las personas del Consejo Universitario y la comunidad universitaria en general que da seguimiento a estas transmisiones.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veinticinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV ***